

LIBRO BLANCO

CONSTRUCCIÓN DE 10 ACCIONES DE VIVIENDA
(10 SANITARIOS CON BIODIGESTOR)

EN EL MUNICIPIO DE SUMA, ESTADO DE YUCATÁN.

COMO PARTE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CALIDAD Y
ESPACIOS EN LA VIVIENDA.

CONTRATO: IVEY-AD-005-2019

DICIEMBRE 2022

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción.	4
II. Presentación.	6
a) <i>Nombre y objetivo de la obra.</i>	6
b) <i>Beneficiarios.</i>	6
c) <i>Temporalidad.</i>	7
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	7
e) <i>Unidades administrativas participantes.</i>	8
f) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	9
III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.	9
IV. Antecedentes.	9
V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.	12
VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.	13
VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.	15
VIII.	Acciones realizadas.
18	
a) <i>Planeación.</i>	18
b) <i>Programa de trabajo.</i>	18
c) <i>Adjudicación y contratación.</i>	19
d) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	21
e) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	22
f) <i>Ejecución.</i>	22
g) <i>Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	23
h) <i>Conclusión.</i>	24
i) <i>Fiscalización.</i>	24

IX. Seguimiento y control.	24
X. Resultados y beneficios alcanzados.	24
XI. Informe final.	25
XII. Anexos	25

Construcción de diez acciones de vivienda en el municipio de Suma, estado de Yucatán

I. Introducción.

La vivienda puede ser concebida como el espacio que habitan las personas y las familias, ya sea en el campo o en la ciudad; construida de distintas dimensiones, formas y materiales; ubicada lejos o cerca del centro de trabajo, de los equipamientos de salud, educación y recreación; edificada a partir de esfuerzos propios o a través de algún crédito; utilizada para habitar, o como un patrimonio que permite generar ingresos.

Sin embargo, la vivienda es mucho más que un simple espacio edificado: tiene múltiples significados y enfoques. Conlleva la intervención de muchos actores, entre ellos, instituciones públicas del gobierno federal, estatal y municipal; inversionistas, desarrolladores, constructores, proveedores de materiales, asociaciones, entidades financieras, trabajadores; incluso las mismas personas que habitarán la vivienda, quienes poco a poco construyen, a veces como parte de un esfuerzo colectivo con su comunidad.

En algunos casos también se involucran especialistas, como ingenieros, arquitectos, entre otros; todos ellos, en conjunto, le dan un sentido eminentemente social al proceso de desarrollar vivienda.

Al mismo tiempo, la producción de vivienda genera inversión, empleo, y posibilita el desarrollo; basta con hacer notar que la mayor parte de la superficie en las ciudades, que son polos productivos para sus regiones, es ocupada por usos habitacionales. La vivienda es un tejido que brinda soporte a la economía.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, en sus lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza; estableció las características de una vivienda en la actualidad: materiales durables en las paredes y techos, recubrimiento en los pisos, espacios adecuados y suficientes de acuerdo con el número de personas que habitan en la vivienda, así como la disponibilidad de los servicios básicos: agua, drenaje y energía eléctrica.

De acuerdo con una proyección realizada con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el año 2019, en el municipio de Suma

había 1,676 habitantes, mientras que el promedio de ocupación de las viviendas, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, es de 3.34 habitantes por vivienda, por lo que se estima un total de 502 viviendas.

La falta de drenaje sanitario es impedimento para que las familias de la localidad cuenten con un sanitario higiénico, por lo que las familias que habitan en viviendas que no cuentan con este servicio se ven en la necesidad de recurrir a realizar prácticas como el fecalismo al aire libre.

La defecación al aire libre está profundamente arraigada en la pobreza, también está asociada a la cultura y costumbres. El fecalismo al aire libre se ha convertido en grave problema ambiental con fuertes repercusiones en la salud de personas, ya que, con el paso del tiempo y el contacto con el sol y la lluvia, se desintegra e incorpora al aire que se respira, donde se convierte en factor de riesgo para numerosas enfermedades como conjuntivitis, salmonelosis, parasitosis, hepatitis, fiebre tifoidea, infecciones en la piel y padecimientos gastrointestinales.

El promedio de ocupación de las viviendas en las localidades mencionadas, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, es de 3.34 habitantes por vivienda; por lo que se estima un total de 502 viviendas. En los estimadores de las viviendas particulares habitadas y su distribución porcentual según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo por municipio del censo de población y vivienda 2015, del total de viviendas particulares habitadas, el 5.49% no cuenta con servicio de drenaje; por lo tanto, se estima que en el estado hay 30 viviendas sin este servicio básico.

Dadas las premisas antes expuestas, el gobierno del estado de Yucatán, en cumplimiento de su deber de garantizar el derecho de los habitantes del estado a tener una vivienda adecuada y sustentable que favorezca el desarrollo pleno de las familias, decidió la ejecución de la obra “Construcción de 10 acciones de vivienda en el municipio de Suma, estado de Yucatán”.

El proyecto, cuyo objetivo principal es brindar el derecho humano a la vivienda adecuada, se considera como Infraestructura Social, dado que es una obra pública que requiere de los recursos económicos aportados por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) para el ejercicio fiscal 2019 para su puesta en marcha.

La elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación.

El Libro Blanco de la obra "Construcción de 10 acciones de vivienda en el municipio de Suma, estado de Yucatán", la cual incluye la edificación de diez sanitarios con biodigestor para el ejercicio 2019, contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de esta obra del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY) ejecutada por Comercializadora y Suministros de Yucatán S.A. de C.V. durante el periodo que comprende del 31 de diciembre de 2019 al 29 de enero de 2020.

a) Nombre y objetivo de la obra.

Construcción de diez acciones de vivienda en el municipio de Suma, estado de Yucatán, que incluyen la edificación de diez sanitarios con biodigestor.

Objetivo.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos, que forma parte del programa presupuestario Carencia por Acceso a Servicios Básicos en la Vivienda, tiene por objetivo contribuir a que las personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda disminuyan su rezago, mediante la construcción de sanitarios ecológicos.¹

b) Beneficiarios.

Podrán acceder a los apoyos las personas que habiten en el estado y tengan un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

¹ Anexo A: Decreto 120/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas.

Adicionalmente:

- Para el Programa Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos, deberán presentar carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Con esta obra se benefició a diecinueve familias del municipio de Suma:

Tabla 2.1 Beneficiarios de la construcción de diez acciones de vivienda, modalidad sanitario ecológico, en el municipio de Suma.

Consecutivo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Tipo de acción
1	Caamal	Tamayo	Verónica	Baño
2	Canul	May	Marcelo	Baño
3	Ham	Cervantes	Fernando	Baño
4	Ham	Cervantes	Filiberto	Baño
5	Kuk	Pech	Gerardy Pascual	Baño
6	Mac	Cutz	Arely Elizabeth	Baño
7	Pech	Batun	Elba Rubí	Baño
8	Pech	Ek	Elsy María	Baño
9	Pech	Pech	Epifanía	Baño
10	Poot	Tun	María de la Luz	Baño

Fuente: Elaboración propia, IVEY, 2019.

c) Temporalidad.

La obra “Construcción de diez Acciones de Vivienda en el municipio de Suma, estado de Yucatán”, se ejecutó durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 al 29 de enero de 2020.

d) Ubicación geográfica.

La obra se ejecutó en el municipio de Suma.



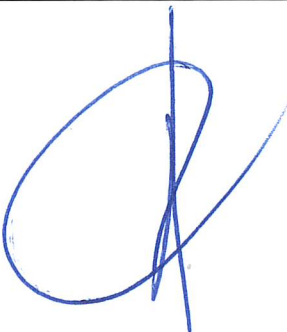
Figura 2.1 Macro localización

Fuente: Sitio web oficial del Gobierno del Estado
(<https://yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>).

e) Unidades administrativas participantes.

- La Secretaría de Desarrollo Social, es la unidad administrativa que coordina los programas encargados de mejorar las condiciones habitacionales de las viviendas de las familias de escasos recursos y de combatir la carencia por servicios básicos en dichas viviendas.
- El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), ejecuta programas encargados de mejorar las condiciones habitacionales de las viviendas de las familias de escasos recursos y de combatir la carencia por servicios básicos en dichas viviendas.
- Las empresas constructoras privadas, quienes realizan la construcción de las obras, previa adjudicación realizada por el IVEY.

f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad



Arq. Carlos Francisco Viñas Heredia
Director General del Instituto de Vivienda del Estado
de Yucatán

III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

Fundamento legal.

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

Objetivo del libro blanco.

Servir como documento público gubernamental relevante, en el que se hace constar testimonial y narrativamente, la situación que guarda la obra "Construcción de 10 acciones de vivienda en el municipio de Suma, estado de Yucatán", la cual incluye la construcción de diez sanitarios con biodigestor en el municipio de Suma en el estado de Yucatán para el ejercicio 2019.

IV. Antecedentes.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Ley de Vivienda federal dispone, en su artículo 1º, párrafo segundo, que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional y es el Estado el que impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado.

Que la referida ley atribuye, en su artículo 17, apartado A, fracción II, a los gobiernos de las entidades federativas, realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, en sus lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza; estableció las características que debe de contener una vivienda en la actualidad son las características que debe de contener una vivienda en la actualidad son materiales durables en las paredes, materiales durables en techos, recubrimiento en los pisos, espacios adecuados y suficientes de acuerdo al número de personas que habitan en la vivienda, así como la disponibilidad de servicios básicos: agua, drenaje y energía eléctrica.

Que la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 3, que todos los habitantes del estado tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, con acceso a los servicios básicos, que cumpla con los criterios en la prevención de desastres naturales, brinde seguridad jurídica en lo relativo a su propiedad o legítima posesión y permita el disfrute de la Intimidad e integración social y urbana.

Continuando, la referida ley establece, en su artículo 5, fracción IV, que la Política Estatal de Vivienda, considerará los mecanismos para ampliar las oportunidades de acceso a la vivienda, orientados prioritariamente a las personas de bajos recursos económicos, a través de la construcción de vivienda social.

Que de igual forma la citada ley señala, en su artículo 29, que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas en materia de vivienda, el titular del Poder Ejecutivo del estado, por conducto del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, diseñará y operará mecanismos y acciones financieras para captar, destinar ahorros, subsidios, financiamientos y en particular, recursos destinados a la construcción de vivienda para las personas de bajos recursos económicos en el estado.

Que la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán determina, en sus artículos 2 y 4, fracción Y, que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán tiene por objeto establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el estado; y como parte de sus objetivos y

tareas, impulsar el desarrollo habitacional para atender la demanda de vivienda en el estado de Yucatán, otorgando financiamiento preferentemente a la población de bajos recursos económicos e instrumentar programas tendientes a la promoción de la titulación y ordenamiento de la propiedad privada así como promover la reducción de los costos y la simplificación de los trámites y procedimientos que se implementen para ese fin.

Que, en el estado de Yucatán, según datos correspondientes al año 2016 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo (CONEVAL), el 15.8% de la población del estado presentaba carencia por calidad y espacios en la vivienda, cifra superior a la media nacional que es del 12%, ubicando a Yucatán en el lugar número siete entre las entidades federativas con mayor porcentaje en dicho rubro. De forma complementaria, el 35.5% de la población que habita en Yucatán carece de acceso a los servicios básicos en la vivienda, cifra superior a la media nacional de 19.3%, por lo que la entidad ocupó la posición sexta a nivel nacional con mayor proporción en dicho indicador.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018- 2024 en su eje rector 2. “Yucatán con calidad de vida y bienestar social” en su alineación transversal 5 “Igualdad de género, oportunidades y no discriminación” señala que Yucatán Prioriza la vida digna de la población del estado alcanzando la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos, siguiendo las políticas públicas de acceso a la vivienda y la inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

Que la falta de drenaje sanitario es impedimento para que las familias de la localidad cuenten con un sanitario higiénico; por lo que las familias que habitan en viviendas que no cuentan con este servicio se ven en la necesidad de recurrir a realizar prácticas como el fecalismo al aire libre. La defecación al aire libre está profundamente arraigada en la pobreza, también está asociada a la cultura y costumbres. El fecalismo al aire libre se ha convertido en grave problema ambiental con fuertes repercusiones en la salud de personas; ya que, con el paso del tiempo y el contacto con el sol y la lluvia, se desintegra e incorpora al aire que se respira, donde se convierte en factor de riesgo para numerosas enfermedades como conjuntivitis, salmonelosis, parasitosis, hepatitis, fiebre tifoidea, infecciones en la piel y padecimientos gastrointestinales.

De acuerdo con una proyección realizada con datos del INEGI en el año 2019, en el municipio de Suma había 1,676 habitantes. El promedio de ocupación de las viviendas en la localidad mencionada, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, es de 3.34 habitantes por vivienda; por lo que se estima un total de 502 viviendas.

En los mismos estimadores de las viviendas particulares habitadas y su distribución porcentual según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo por municipio del censo de población y vivienda 2015, del total de viviendas particulares habitadas,

el 5.49% no cuenta con servicio de drenaje; por lo tanto, se estima que en el municipio hay 30 viviendas sin este servicio básico.

Se determinó la ejecución de la obra objeto del presente documento.

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.

Para la realización de la presente obra se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- Código Civil del estado de Yucatán.
- Código de Procedimientos Civiles del estado de Yucatán.
- Normas Oficiales Mexicanas (NOM).
- Ley de Vivienda.
- Ley del Instituto de Vivienda del estado de Yucatán.
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento.
- Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.
- Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del estado de Yucatán.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.
- Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.
- Estatuto Orgánico del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- Decreto 120/2019, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidios o Ayudas denominado Casa Digna, Modalidad Sanitarios y Cocinas Ecológicas.

VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el PED y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del Programa Estatal de Desarrollo (PED).

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los periodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las

estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la obra “Construcción de diez acciones de vivienda en el municipio de Suma, estado de Yucatán”, se circunscriba en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 2 denominado “Yucatán con calidad de vida y bienestar social” y con su alineación transversal “Igualdad de género, oportunidades y no discriminación”, en la política pública 2.5. “Acceso a la vivienda”, el objetivo 2.5.2 “Mejorar los servicios básicos en las viviendas en el estado” con su estrategia 2.5.2.1. “Promover acciones de infraestructura básica que permitan el acceso de la población a servicios de calidad para la vivienda” con su línea de acción 2.5.2.1.6. “Promover asentamientos humanos en zonas seguras y con accesos a servicios básicos”.

Tabla 6.1 Vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo: Programa Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos.

Plan Estatal de Desarrollo	Principal
Eje	02 Yucatán con calidad de vida y bienestar social.
Política pública	2.5 Acceso a la vivienda.
Objetivo	2.5.1. Mejorar la calidad de la vivienda en Yucatán.
Estrategia	2.5.1.2. Fortalecer las acciones que mejoran la calidad y los espacios de la vivienda.
Línea de acción	2.5.1.2.2. Realizar acciones de vivienda con materiales duraderos, priorizando las familias en situación de pobreza y marginación.

Fuente: Elaboración propia, IVEY, 2019.

Adicionalmente, el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, adoptando el compromiso de alcanzar las metas vinculadas a los objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito estatal. La agenda

se fundamenta en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas.

A través del eje "Yucatán con calidad de vida y bienestar social", del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se promueve la política pública de acceso a la vivienda, que incide en el cumplimiento del objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, el cual consiste en lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y a sus metas 11.1., que implica asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Por su parte, los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 30, Ampliación de la cobertura para el acceso a los servicios básicos de la vivienda, que tiene como propósito que "Las personas de Yucatán en condición de pobreza habiten en viviendas estables y adecuadas" y del cual forma parte el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social.

VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.

Hoy, México se encuentra ante una coyuntura que permite asumir el reto de garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, y así mejorar la calidad de vida de todas y todos los mexicanos. Para desarrollar una estrategia que permita lograrlo, es preciso: primero, dimensionar las necesidades actuales y, segundo, profundizar en retos específicos que deben informar y delimitar las acciones a realizar. Todo ello, asegurando un enfoque centrado en las personas. Esto es precisamente lo que propone hacer el Programa Nacional de Vivienda, de la mano con todos los actores, tanto privados como sociales, que participan en este importante componente del desarrollo nacional.

Como se ve en los contenidos del Programa, la caracterización de los retos específicos que tiene la vivienda en México se basa en los siete elementos de una vivienda adecuada definidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU): seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural. En conjunto, estos elementos conducen a una reflexión sobre el camino a recorrer para asegurar que la vivienda en México deje de entenderse como un producto de cuatro paredes y un techo, para en cambio reconocer su función social:

la vivienda adecuada y su hábitat, elementos capaces de mejorar el bienestar de las personas y de las familias mexicanas.

Por todo lo anterior, el desarrollo de vivienda conforma un sistema complejo que incide en las esferas de lo económico, político, social, territorial y ambiental. Es además una práctica que trasciende lo local, pues los modelos de vivienda responden a las tendencias mundiales en el mercado inmobiliario y, de ahí, impactan el modelo de crecimiento de las ciudades.

Dada la trascendencia e impacto del tema de la vivienda en desarrollo humano, el Gobierno del Estado el año 2019 se construyeron 2,723 sanitarios con biodigestor en diferentes municipios del Estado de Yucatán entre ellos, diez en el de Suma.

Para la ejecución de la obra se definieron cuatro fases, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 7.1 Cronograma de Adjudicaciones Directas.

ACTIVIDAD		No.	TAREA	RESPONSABLE (DEPENDENCIA O DIRECCIÓN)
PRELIMINARES	Actividades previas operativas	1	Proyectos arquitectónicos	Vivienda IVEY
		2	Presupuesto por tipo de acción	Técnico IVEY
		3	Oficio de presupuesto	SAF
		4	Oficio de metas	SEDESOL
		5	Programación preliminar de obra	Técnico IVEY
		6	Oficio acciones y montos	Secretaría de Obras Públicas (SOP)
		7	Elaboración de proyectos UGI	Planeación IVEY
		8	Actualización y vinculación UBP-UGI	Planeación IVEY
	Proceso con beneficiarios	9	Envío y recepción de listados y expedientes de beneficiarios	SEDESOL
		10	Visita coordinadas CIS y espacio físico	Vivienda IVEY
	Listas preliminares de beneficiarios	11	Entrega	Vivienda IVEY
GESTIÓN	Gestión de los recursos	12	Revisión y aprobación proyectos UGI	Planeación IVEY
	Elaboración planos para MIDS	13	MIDS planos	Planeación IVEY

	Elaboración tablas MIDS	14	Tabla MIDS	Planeación IVEY
	Revisión tablas MIDS	15	Revisión tablas MIDS	SEDESOL
	Oficio SOP acciones y montos	16	Validación SOP	SOP
	Oficio validación MIDS	17	Validación SEDESOL	SEDESOL
	Oficio validación MIDS	18	Validación SEPLAN	SEPLAN
	Captura de proyectos en plataforma	19	Captura de proyectos	Planeación IVEY
	Suficiencia presupuestaria por cuenta destino	20	Suficiencia	Administrativo IVEY
	Clave de control	21	Clave de control	Administrativo - Planeación IVEY
	Solicitud recurso	22	Recurso	Administrativo IVEY - SAF
		23	Apertura cuentas de	Administrativo IVEY
LICITACIONES	Proceso de invitación	24	Anteproyecto programa	Técnico IVEY
	Elaboración paquetes de invitación	25	Paquete	Técnico IVEY
	Entrega de cotización	26	Entrega	Técnico IVEY
	Fallo	27	Fallo	Técnico IVEY
	Elaboración contratos	28	Contratos	Técnico IVEY
	Firma de contratos	29	Firma	Jurídico IVEY
EJECUCIÓN	Período de construcción	30	Construcción	Técnico IVEY
	Pago de estimaciones	31	Estimaciones	Técnico IVEY
	Cierre de obras	32	Cierre	Técnico IVEY
	Reportes de seguimiento	33	Sistema de seguimiento de obra	Técnico IVEY

Fuente: Elaboración propia, IVEY, 2019.

VIII. Acciones realizadas.

a) Planeación.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, realizó un estudio de Análisis de costo beneficio y, de acuerdo con los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, en los que se indica que para la elección de la mejor alternativa, deberá considerarse aquella con el menor Costo Anual Equivalente (CAE); sin embargo, si la vida útil de los activos para las alternativas analizadas en la misma, entonces la comparación entre éstas se realizará únicamente a través del Valor Actual de los Costos (VAC).

En el Anexo B, se incluyen los planos del baño con biodigestor.

b) Programa de trabajo.

Los trabajos de construcción de las diez acciones de vivienda se realizaron durante el período que comprende del 31 de diciembre de 2019 al 29 de enero de 2020 de acuerdo con el siguiente cronograma:

Tabla 8.1 Cronograma construcción de sanitarios con biodigestor.

Nombre de la fase	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
Trabajos preliminares	31/12/2019	06/01/2020
Cimentación	31/12/2019	06/01/2020
Muros, cadenas y castillo	07/01/2020	13/01/2020
Lozas y acabados en azotea	14/01/2020	20/01/2020
Pisos	21/01/2020	27/01/2020
Acabados	21/01/2020	27/01/2020
Instalación eléctrica	07/01/2020	27/01/2020

Nombre de la fase	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
Puertas y ventanas	21/01/2020	27/01/2020
Pintura	21/01/2020	29/01/2020
Instalación sanitaria	07/01/2020	27/01/2020
Preliminares del sistema de tratamiento	31/12/2019	06/01/2020
Albañilería del sistema de tratamiento	07/01/2020	20/01/2020
Instalación del sistema de tratamiento.	13/01/2020	29/01/2020

Fuente: Elaboración propia, IVEY, 2019.

En el Anexo C, se incluye el Programa de Ejecución General de los trabajos.

c) Adjudicación y contratación.

A través de la Dirección de Vivienda se entregó a la Dirección Técnica el padrón de beneficiarios del municipio de Suma, estado de Yucatán, ambos pertenecientes al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, con la finalidad de programar el procedimiento de contratación para la construcción de 10 acciones de viviendas.

Una vez valorizado da como resultado un presupuesto base que permite estar dentro del umbral de adjudicación directa debido a que no excede del monto máximo que se establece en el presupuesto de egresos del gobierno del estado del ejercicio fiscal 2019, esto permite elaborar y formalizar el dictamen justificatorio que establece el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Determinado el procedimiento de contratación se verifico que cuente con la suficiencia presupuestal que corresponden a recursos propios del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Con relación al procedimiento de contratación bajo la modalidad de Adjudicación Directa No. IVEY-AD-005-2019 cuyo objeto es la

“Construcción de 10 acciones de vivienda en el municipio de Suma, estado de Yucatán” y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como de los Artículos 57 y 59 de su Reglamento vigente, se ejecutaron las siguientes fases:

i. Invitación.

El día 23 de diciembre de 2019 se envió 1 (un) oficio, en el que se invita a participar en el Procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Adjudicación Directa a la empresa Comercializadora y Suministros de Yucatán, S.A. de C.V.

ii. Entrega de Cotización.

Con fecha 26 de diciembre de 2019, la empresa invitada Comercializadora y Suministros de Yucatán, S.A. de C.V. entregó en la sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, la cotización de acuerdo con la fecha señalada en la carta de invitación.

iii. Evaluación y Dictamen.

Se realizó la revisión y evaluación de la cotización técnica - económica conforme a la tabla comparativa de cumplimiento, determinándose que la proposición presentada por la empresa Comercializadora y Suministros de Yucatán, S.A. de C.V., cumple con los requisitos solicitados en la invitación, en cuanto a las condiciones legales existentes, los recursos propuestos son los factibles para la ejecución de la obra conforme al programa de ejecución y las cantidades de trabajos establecidas, los análisis, cálculos e integración de los precios son aceptables con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutarán los trabajos, por tal motivo con fecha 27 de diciembre de 2019, se dictamina como solvente.

iv. Fallo

En razón de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y artículo 41 de su reglamento vigente, se adjudica el contrato número IVEY-AD-005-2019 al licitador: Comercializadora y Suministros de Yucatán, S.A. de C.V., para realizar los trabajos de: **“Construcción de 10 acciones de**

vivienda en el municipio de Suma, estado de Yucatán”, con un importe de: **\$ 727,974.28 M.N. (son: setecientos veintisiete mil novecientos setenta y cuatro pesos 28/100 M. N.),** cantidad que no incluye el IVA de acuerdo al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de 30 días naturales, que corresponden del día 31 de diciembre del 2019 al día 29 de enero del 2020, en virtud de que su proposición se determinó solvente, porque reúne, conforme los criterios de adjudicación establecidos en el oficio de invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Entidad y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, levantando el acta de fallo el día 27 de diciembre de 2019.

Por tratarse de la modalidad de adjudicación directa bajo la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento, no considera los eventos de junta aclaración y apertura de proposiciones.

Con el oficio invitación Número DT/2646/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, Comercializadora y Suministros de Yucatán, S.A. de C.V. aceptó la invitación en participar en el procedimiento de adjudicación directa IVEY-AD-005-2019, en virtud que contó con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, a pesar que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, estableció en el citado oficio que no se otorgará Anticipo para el inicio de los trabajos; adjudicado el contrato a la citada empresa adquirió el compromiso de financiar la construcción de las 10 acciones de vivienda en beneficio de las personas que integran el padrón del municipio de Suma, en un plazo de ejecución de 30 días naturales.

d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.

En los términos del contrato IVEY-AD-005-2019 para la obra “Construcción de 10 acciones de vivienda en el municipio de Suma, estado de Yucatán”, se aprobó un presupuesto de \$ 724,334.41 M.N., misma cantidad que se ejerció en su totalidad sin modificaciones, aplicando el siguiente calendario de pagos:

Tabla 8.2 Calendario de gasto.

Estimación	Período de estimación	Cantidad
1	31/12/2019 al 14/01/2020	\$ 291,401.87
2	15/01/2020 al 21/01/2020	\$ 294,912.60
3	22/01/2020 al 29/01/2020	\$ 141,659.81
Importe total pagado		\$ 727,974.28

Fuente: Acta de recepción física, IVEY, 2020.

Se retuvo al constructor la cantidad de \$ 3,639.87 por concepto de retención 5 al millar para fiscalización (S.F.P.).

En el Anexo D se incluye copia del contrato de obra IVEY-AD-005-2019.

e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.

En atención a lo establecido en los procedimientos del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, éste procede a integrar el Expediente Único de Obra con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo del mismo instituto.

f) Ejecución.

Después de haber recibido el nombramiento que estable el Artículo 158 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el Residente de Obra recibió las listas de beneficiarios y las ubicaciones de las acciones de vivienda que fueron entregadas a los supervisores de obra, así como la información necesaria para la apertura la bitácora de obra e iniciar los trabajos, como parte de sus actividades realizó el monitoreo de los procesos constructivos de la obra, verificando los tiempos de ejecución establecidos en el contrato, con el apoyo del Supervisor que también apoyó en la conciliación de estimaciones de obra con el contratista de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 173, 174 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás obligaciones que se establecen los Artículos 160 y 161 de dicho Reglamento; así como sus documentos de soporte y se procedió con su formalización, y la extinción de derechos y obligaciones contractuales. Es necesario mencionar

que al mismo tiempo que se realizaba este proceso se procedió a verificar que los documentos correctamente elaborados, revisados y visados, hasta que estuvieran correctos y completos, para ser escaneados y archivados. No se presentaron cambios en el proyecto para este contrato. Se entregan notas de bitácora y reportes de avance.

g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.

La obra objeto del presente documento, se financió con recursos propios del IVEY, los cuales se ejercieron como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 8.3 Calendario de aplicación del recurso.

Obra	Monto del contrato
Construcción de 10 acciones de vivienda (10 sanitarios con biodigestor) en el municipio de Suma	\$ 727,974.28
Contrato	IVEY-AD-005-2019
Contratista	Comercializadora y Suministros de Yucatán, S.A. de C.V.
Alcance neto del contrato	\$ 724,334.41
Importe del anticipo	Sin anticipo
Pagos de estimaciones	
Importe estimación 1	\$ 291,401.87
Importe estimación 2	\$ 294,912.60
Importe estimación 3	\$ 141,659.81
Menos retención 5 al millar para fiscalización ((S.F.P.)	\$ 3,639.87
Importe total pagado	\$ 724,334.41

Fuente: Elaboración propia, IVEY, 2020.

h) Conclusión.

La obra “Construcción de 10 acciones de vivienda en el municipio de Suma, estado de Yucatán”, cuyos trabajos iniciaron el 31 de diciembre de 2019, fue concluida el 29 de enero de 2020, como consta en el Acta Recepción Física, correspondiente al contrato IVEY-AD-010-2019, con fecha del 27 de enero de 2020.

Previo a la recepción física, el 31 de enero de 2020, se realizó la verificación física de los trabajos, levantándose el acta correspondiente.

Posteriormente, con fecha del 27 de febrero de 2020, se realizó la diligencia de finiquito de la obra, firmándose para constancia el acta respectiva.

Por último, el 01 de abril de 2020, tuvo lugar el acto por el cual se levantó el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

i) Fiscalización.

No aplica, toda vez que, al momento de la elaboración del presente Libro Blanco, la obra objeto de este, no había sido sujeta a auditoría alguna.

IX. Seguimiento y control.

El seguimiento de la obra fue realizado durante la ejecución de la obra y es responsabilidad del IVEY.

Al momento de la elaboración del presente Libro Blanco, no existen registros de acciones de auditoría de la obra por parte de los órganos legalmente competentes para tal efecto.

X. Resultados y beneficios alcanzados.

Con una inversión de \$ 727,974.28 (setecientos veintisiete mil novecientos setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), se realizaron 10 acciones de vivienda en el municipio de Suma, en su modalidad de sanitarios con biodigestor, las cuales fueron entregadas a los beneficiarios correspondientes.

XI. Informe final.

Concluida la obra, se entregó al destinatario el inmueble en condiciones de operación y funcionamiento de los bienes instalados, levantando las respectivas Actas de entrega a Beneficiarios.

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto, cumpliendo con la transparencia en los términos de la legislación aplicable exige.

XII. Anexos

- A. Decreto 120/2019, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidios o Ayudas denominado Casa Digna, Modalidad Sanitarios y Cocinas Ecológicas.
- B. Planos arquitectónicos del sanitario con biodigestor.
- C. Programa General de los trabajos.
- D. Contrato IVEY-AD-010-2019.

ANEXO A

**Decreto 120/2019, por el que se emiten las
Reglas de Operación del Programa Subsidios
o Ayudas denominado Casa Digna,
Modalidad Sanitarios y Cocinas Ecológicas.**



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

www.yucatan.gob.mx

Decreto 120/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo séptimo, que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Que la Ley de Vivienda determina, en su artículo 2, que se considera vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece, en términos de sus artículos 6 y 8, que son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 3, que todos los habitantes del estado tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, con acceso a los servicios básicos, que cumpla con los criterios en la prevención de desastres naturales, brinde seguridad jurídica en lo relativo a su propiedad o legítima posesión y que permita el disfrute de la intimidad e integración social y urbana.

Que, de acuerdo con el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019 de la Secretaría de Bienestar, el 15.8% de la población del estado de Yucatán presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, y 35.5% carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 define el eje transversal 5, "Igualdad de género, oportunidades y no discriminación", el cual establece la política 5.2, "Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", que tiene el objetivo 5.2.1, "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad" y la consecuente estrategia 5.2.1.2, "Impulsar la

igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad" y su línea de acción 5.2.1.2.7, "Fomentar programas de apoyo para personas en situación de vulnerabilidad que faciliten el acceso a la vivienda y servicios básicos".

Que entre los compromisos dispuestos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 se encuentra el número 56, "Impulsar acciones que eleven la calidad y espacios de las viviendas, priorizando los municipios con alta marginación".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y entre estos programas se encuentra el identificado con el número 44, "Carencia por Acceso a Servicios Básicos en la Vivienda", que tiene como propósito que las personas con carencia por acceso a servicios básicos en sus viviendas disminuyan su rezago y del cual forman parte los componentes estufas ecológicas con chimenea instaladas y sanitarios ecológicos con biodigestor construidos.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen, en numerario o en especie, estarán sujetos a las reglas de operación.

Que la ley en comento dispone, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas determinan los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deberán seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 120/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto del decreto

Este decreto tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas, que forma parte del programa presupuestario Carencia por Acceso a Servicios Básicos en la Vivienda, tiene por objetivo contribuir a que las personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda disminuyan su rezago, mediante la construcción de sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este decreto, se entenderá por:

I. Beneficiario: la persona que accede a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas.

II. Dirección: la Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

III. Instituto: el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

IV. Línea de bienestar mínimo: el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas.

VI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las personas que habiten en el estado, tengan un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y presenten carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 5. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 6. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este decreto. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

En caso de que, para la operación de este programa, exista concurrencia presupuestal, deberán observarse las reglas de operación y disposiciones aplicables de los programas que correspondan.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 7. Requisitos

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Habitar el domicilio objeto de la solicitud de apoyo y acreditar su propiedad o posesión legal.
- III. No contar con baño con servicio de drenaje en la vivienda, o cocinar con leña o carbón sin chimenea.

Artículo 8. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional, la cartilla militar y la tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

II. Clave Única de Registro de Población de todas las personas que habiten en el domicilio objeto de la solicitud de apoyo.

III. Documento que acredite la propiedad o posesión legal de la persona solicitante sobre la vivienda objeto de la solicitud de apoyo. Para tal efecto, se podrá entregar cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Escritura pública o título de propiedad.
- b) Escritura expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- c) Certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

d) Sentencia ejecutoriada de adjudicación legítima o testamentaria con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

e) Convenio de asignación en comodato, expedido por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

f) Certificado parcelario o constancia de posesión firmada y sellada por el comisariado ejidal.

g) Constancia de inscripción en el Registro Agrario Nacional.

h) Sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario y del auto que la declare ejecutoriada.

i) Constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión, expedida por el Registro Agrario Nacional.

j) Constancia de posesión emitida por la autoridad municipal competente.

IV. Solicitud de apoyo debidamente completada, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 1 de este decreto.

Además de los documentos previstos en este artículo, la persona solicitante deberá entregar, en caso de que la dirección se lo requiera, su acta de matrimonio o de divorcio, según corresponda, y la constancia médica respectiva, en caso de que ella o alguna otra persona de las que habite en la vivienda objeto de la solicitud de apoyo tenga alguna discapacidad.

Las personas interesadas deberán entregar copias de los documentos previstos en este artículo, con excepción de la solicitud de apoyo, que se entregará en original.

Artículo 9. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este decreto, tendrán preferencia las personas solicitantes que, de acuerdo con el censo que realice la secretaría para identificar las condiciones socioeconómicas de la población del estado, habiten en alguno de los municipios que la secretaría, con base en información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, considere de atención prioritaria y que, habitando en alguno de ellos, además, presenten dos o más carencias relacionadas con la vivienda, según los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 10. Derechos

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten con respecto al programa así como para conocer el estado de las solicitudes de apoyo que presenten, su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen tal determinación.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el funcionamiento del programa.

Artículo 11. Obligaciones

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información personal que se les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.

II. Atender las verificaciones e inspecciones que se les deban realizar para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para su supervisión.

III. Otorgar las facilidades necesarias para, en su caso, el desarrollo de la acción o de las acciones de vivienda que deban recibir como parte del programa.

Artículo 12. Sanciones

En caso de que la secretaría detecte el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este decreto por parte de las personas beneficiarias, cancelará el desarrollo de la acción o de las acciones de vivienda que se hubiesen autorizado, o bien, lo suspenderá, si los trabajos respectivos ya hubiesen iniciado. La persona infractora no podrá participar nuevamente en los programas de la secretaría.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior de este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Apoyos

Artículo 13. Descripción

Los apoyos del programa consisten en el desarrollo de las siguientes acciones de vivienda, bajo las modalidades que a continuación se presentan:

I. Modalidad sanitarios ecológicos: consiste en la construcción de un cuarto para baño con una superficie de hasta 4.46 m², que incluye los trabajos de cimentación, muros, cadenas, castillos, losas, cerramientos, acabados en el techo, acabados sobre muros interiores y exteriores, pisos de concreto, instalación eléctrica, instalación hidráulica, instalación sanitaria dentro del cuarto y biodigestor fuera, puertas, ventanas y pintura.

II. Modalidad cocinas ecológicas: consiste en la construcción de una cocina ecológica con una superficie de hasta 9.30 m², que incluye los trabajos de cimentación, muros con celosía, cadenas, castillos, losas, acabados en el techo, piso de concreto, instalación eléctrica e instalación de estufa ecológica con chimenea.

Artículo 14. Monto máximo

El monto máximo a que podrán acceder las personas beneficiarias por concepto de las acciones de vivienda a desarrollar como parte del programa será de \$142,000.00 (ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100, moneda nacional).

Capítulo IV Operación

Artículo 15. Padrón permanente

El programa contará con un padrón permanente que integrará la secretaría con base en la información que resulte del censo que realice para identificar las condiciones socioeconómicas de la población del estado.

La secretaría mantendrá actualizado el padrón permanente con la información de las personas solicitantes y beneficiarias del programa y, en su caso, de los apoyos que reciban.

Para efectos de difusión y promoción, la secretaría deberá hacer público el programa mediante la publicación de su información en un diario de amplia circulación en el estado y en el sitio web y los demás medios digitales de comunicación de la secretaría; así como de la colocación de carteles informativos en sus oficinas.

Artículo 16. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Para las personas que, con base en los resultados del censo que realice la secretaría, en términos del artículo anterior de este decreto, sean susceptibles de recibir los apoyos del programa:

- a) La dirección visitará el domicilio de las personas susceptibles de recibir los apoyos del programa y les requerirá que completen la solicitud de apoyo (anexo 1), mediante la cual manifestarán su consentimiento para participar en el procedimiento a que se refiere este artículo.

Por cada visita, la dirección elaborará una cédula (anexo 2). En caso de que la verificación sea posible, cada cédula se completará con la información pertinente y deberá ser firmada por el servidor público responsable de la visita y por la persona que la hubiese facilitado. En caso de que la dirección acudiese a la visita y no encontrase persona alguna que la permitiese, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, una copia de la cédula referida, con la observación de que no encontró a persona alguna en el domicilio y con el aviso de que realizará una nueva visita. Si la dirección, al realizar la segunda visita, no encontrase persona alguna que la permitiese, se retirará y dejará nuevamente copia de la cédula, como constancia de asistencia.

Las personas a cuyos predios no se les hubiese podido realizar la visita de verificación a que se refiere este inciso, para acceder a los apoyos del programa, deberán sujetarse al procedimiento establecido en la fracción II de este artículo.

b) La dirección, con base en la información de las cédulas, determinará la viabilidad de las viviendas visitadas. En caso procedente, informará a las personas solicitantes sobre la necesidad de acudir a donde esta determine, para entregar la documentación prevista en el artículo 8 de este decreto. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta.

Para tal informe, la dirección contará con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado la visita de verificación de que se trate.

c) Las personas cuyas viviendas hubiesen contado con viabilidad acudirán a donde hubiese determinado la dirección y entregarán la documentación prevista en el artículo 8 de este decreto.

d) La dirección recibirá la documentación presentada por las personas solicitantes y verificará que se encuentre completa, en términos del artículo 8 de este decreto. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información de la persona solicitante. En caso negativo, devolverá la documentación presentada. Las personas solicitantes podrán presentar nuevamente su documentación, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y exista disponibilidad presupuestal.

e) La dirección revisará la información contenida en la documentación presentada y verificará que la persona solicitante sea susceptible de recibir los apoyos del programa. En caso procedente, le informará a la persona solicitante este hecho y que el instituto le realizará una visita técnica de verificación. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta.

Para tal informe, la dirección contará con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hubiese recibido la documentación de que se trate.

f) La dirección integrará una lista con la información de las personas susceptibles de recibir los apoyos del programa y se la proporcionará al instituto, para que este realice las visitas técnicas de verificación correspondientes.

g) El instituto realizará las visitas técnicas de verificación que correspondan. Por cada visita, elaborará una cédula (anexo 3). En caso de que la verificación sea posible, cada cédula indicará la factibilidad de la acción o de las acciones de vivienda a realizar y sus especificaciones. Además, cada cédula deberá ser firmada por el servidor público responsable de la visita y por la persona que la hubiese facilitado. En caso de que el instituto acudiese a la visita y no encontrase a persona alguna que la permitiese, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, una copia de la cédula referida, con la observación de que no la encontró y con el aviso de que realizará una nueva visita. Si el instituto, al realizar la segunda visita, no encontrase persona alguna que la permitiese, se retirará y dejará nuevamente copia de la cédula, como constancia de asistencia, y comunicará tal cuestión a la dirección, quien dará de baja a la persona de la lista a que se refiere el inciso anterior de esta fracción.

Las personas que hubiesen sido dadas de baja de la lista señalada en el inciso f) de esta fracción podrán solicitar nuevamente los apoyos del programa. Para ello, deberán sujetarse al procedimiento establecido en la fracción II de este artículo.

Para la realización de las visitas técnicas de verificación, el instituto contará con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado el informe a que se refiere el inciso e) de esta fracción.

h) El instituto, en los domicilios en los cuales hubiese resultado factible, realizará la acción o las acciones de vivienda correspondientes.

i) El instituto, una vez concluidos los trabajos de construcción correspondientes, entregará la acción o las acciones de vivienda realizadas, mediante acta de entrega-recepción (anexo 4), la cual deberá ser firmada por la persona beneficiaria.

II. Para las personas que no hubiesen sido identificadas en el censo que realice la secretaria, en términos del artículo 15 de este decreto, pero deseen acceder a los apoyos del programa:

a) Las personas interesadas deberán acudir a la dirección y entregar la documentación prevista en el artículo 8 de este decreto.

b) La dirección recibirá la documentación presentada por las personas solicitantes y verificará que se encuentre completa, en términos del artículo 8 de este decreto. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información de la persona solicitante. En caso negativo, devolverá la documentación presentada. Las personas solicitantes podrán presentar

nuevamente su documentación, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y exista disponibilidad presupuestal.

c) La dirección revisará la información contenida en la documentación presentada y verificará que la persona solicitante sea susceptible de recibir los apoyos del programa. En caso procedente, le informará a la persona solicitante este hecho y que le realizará una visita de verificación para comprobar las condiciones de su domicilio. En caso contrario, aplicará la negativa ficta.

Para tal informe, la dirección contará con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hubiese recibido la documentación de que se trate.

d) La dirección visitará el domicilio de las personas susceptibles de recibir los apoyos del programa. Por cada visita, la dirección elaborará una cédula (anexo 2). En caso de que la verificación sea posible, cada cédula se completará con la información pertinente y deberá ser firmada por el servidor público responsable de la visita y por la persona que la hubiese facilitado. En caso de que la dirección acudiese a la visita y no encontrase persona alguna que la permitiese, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, una copia de la cédula referida, con la observación de que no encontró a persona alguna en el domicilio y con el aviso de que realizará una nueva visita. Si la dirección, al realizar la segunda visita, no encontrase persona alguna que la permitiese, se retirará y dejará nuevamente copia de la cédula, como constancia de asistencia.

Las personas a cuyos predios no se les hubiese podido realizar la visita de verificación a que se refiere este inciso, para acceder a los apoyos del programa, deberán acudir a la dirección para solicitar una nueva visita, la cual estará sujeta a disponibilidad de tiempo de la propia dirección.

e) La dirección, con base en la información de las cédulas, determinará la viabilidad de las viviendas visitadas. En caso procedente, informará a las personas solicitantes sobre este hecho y que el instituto les realizará una visita técnica de verificación. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta.

Para tal informe, la dirección contará con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado la visita de verificación de que se trate.

f) La dirección integrará una lista con la información de las personas susceptibles de recibir los apoyos del programa y se la proporcionará al instituto, para que este realice las visitas técnicas de verificación correspondientes.

g) El instituto realizará las visitas técnicas de verificación que correspondan. Por cada visita, elaborará una cédula (anexo 3). En caso de que la verificación sea posible, cada cédula indicará la factibilidad de la acción o de las acciones de vivienda a realizar y sus especificaciones.

Además, cada cédula deberá ser firmada por el servidor público responsable de la visita y por la persona que la hubiese facilitado. En caso de que el instituto acudiese a la visita y no encontrarse a persona alguna que la permitiese, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, una copia de la cédula referida, con la observación de que no la encontró y con el aviso de que realizará una nueva visita. Si el instituto, al realizar la segunda visita, no encontrase a persona alguna que la permitiese, se retirará y dejará nuevamente copia de la cédula, como constancia de asistencia, y comunicará tal cuestión a la dirección, quien dará de baja a la persona de la lista a que se refiere el inciso anterior de esta fracción.

Las personas que hubiesen sido dadas de baja de la lista señalada en el inciso f) de esta fracción podrán solicitar nuevamente los apoyos del programa. Para ello, deberán iniciar nuevamente el procedimiento establecido en esta misma fracción.

Para la realización de las visitas técnicas de verificación, el instituto contará con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado el informe a que se refiere el inciso e) de esta fracción.

h) El instituto, en los domicilios en los cuales hubiese resultado factible, realizará la acción o las acciones de vivienda correspondientes.

i) El instituto, una vez concluidos los trabajos de construcción correspondientes, entregará la acción o las acciones de vivienda realizadas, mediante acta de entrega-recepción (anexo 4), la cual deberá ser firmada por la persona beneficiaria.

Capítulo V

Participantes

Artículo 17. Instancia responsable

La secretaría, por conducto de la dirección, será la instancia responsable de la implementación del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia responsable del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

II. Definir e implementar políticas, lineamientos, criterios y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa.

IV. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

V. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.

VI. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VIII. Efectuar las verificaciones e inspecciones que considere necesarias para la entrega de los apoyos del programa o para su supervisión.

IX. Integrar la información que genere o que reciba, y que permita comprobar el adecuado ejercicio de los recursos del programa.

X. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XI. Publicar y mantener actualizados, en coordinación con el instituto, el padrón de beneficiarios del programa así como los informes y la documentación sobre el uso y destino de sus recursos, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XII. Proponer medidas para el mejoramiento del programa o de sus reglas de operación, en coordinación con el instituto y, en su caso, las demás instituciones involucradas en su operación.

XIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Artículo 18. Instancia ejecutora

El instituto participará en el desarrollo del programa, a través de la ejecución de las acciones de vivienda correspondientes. Para ello, se coordinará con la secretaría, incluso, en materia presupuestal, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer los recursos del programa de conformidad con sus reglas de operación, los convenios de coordinación celebrados con la secretaría y las disposiciones legales y normativas aplicables.

II. Celebrar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del programa.

III. Determinar la factibilidad técnica de las acciones de vivienda a realizar.

IV. Informar a la secretaría sobre los calendarios de entrega y los avances de las acciones de vivienda que realice, así como sobre la frecuencia y los canales de distribución de los apoyos del programa.

V. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para adquirir los bienes y servicios que permitan realizar las acciones de vivienda que correspondan, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

VI. Realizar y supervisar las acciones de vivienda que correspondan con motivo del programa.

VII. Integrar, conservar y proporcionar a la secretaria la información financiera y técnica que permita dar seguimiento y corroborar el adecuado desarrollo de las acciones de vivienda que realice con motivo del programa.

VIII. Proporcionar a la secretaria, con la información que corresponda en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, la lista actualizada de personas beneficiarias de las acciones de vivienda que realice con motivo del programa.

IX. Brindar a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización las facilidades y la información necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

X. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

XI. Efectuar propuestas para el mejoramiento del programa o de sus reglas de operación.

XII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 19. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaria.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaria deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Componente	Indicador	Fórmula
	Sanitarios ecológicos con biodigestor construidos	Porcentaje de sanitarios ecológicos con biodigestor construidos	$A = (B/C) * 100$ B = Total de sanitarios ecológicos con biodigestor construidos C = Total de sanitarios ecológicos con biodigestor programados

Programa	Componente	Indicador	Fórmula
Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas		Variación porcentual de viviendas particulares habitadas que no disponen de servicio sanitario	$A = ((B-C)/C) * 100$ B = Total de viviendas particulares que no disponen de servicio sanitario en el año actual C = Total de viviendas particulares que no disponen de servicio sanitario en el año anterior
	Cocinas ecológicas con estufa y chimenea instaladas	Porcentaje de cocinas ecológicas con estufa y chimenea instaladas	$A = (B/C) * 100$ B = Total de cocinas ecológicas con estufa y chimenea instaladas C = Total de cocinas ecológicas con estufa y chimenea programadas
		Variación porcentual de población en viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	$A = ((B-C)/C) * 100$ B = Total de población en viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar en el año actual C = Total de población en viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar en el año anterior

Artículo 20. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 21. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como su padrón de beneficiarios.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 22. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de

carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 23. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 25. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2019.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

Ing. Virgilio Augusto Crespo Méndez
Secretario de Obras Públicas

(RÚBRICA)

C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General del Estado

Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo

Secretaría de Desarrollo Social Programa Casa Digna Solicitud de apoyo

Datos generales									
		del mes de		del año		Folio			
Nombre(s)									
Apellido paterno									
Apellido materno									
Fecha de nacimiento									
Edad									
CURP									
Estado civil									
Dirección del domicilio									
Referencias									
Número de personas que habitan en el predio									
Número telefónico									
Nombre de familiar cercano									
Teléfono de familiar cercano									

Mediante la suscripción de este documento, manifiesto mi interés en participar en el Programa Casa Digna y acuerdo sujetarme a sus reglas de operación. Asimismo, otorgo mi consentimiento para que la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán realicen las acciones de comprobación que resulten necesarias para mi participación en el programa y verificar su adecuado funcionamiento.

Nombre y firma de la persona solicitante

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Casa Digna, comuníquese a la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xucupich, C. P. 97204, Edificio Administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Documentación a entregar
I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Podrá ser: a) Credencial de elector. b) Licencia de conducir. c) Pasaporte. d) Cédula profesional. e) Cartilla militar. f) Tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
II. Clave Única de Registro de Población (CURP) de todas las personas que habiten en el domicilio objeto de la solicitud de apoyo.
III. Documento que acredite la propiedad o posesión legal de la persona solicitante sobre la vivienda objeto de la solicitud de apoyo. Podrá ser: a) Escritura pública o título de propiedad. b) Escritura expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. c) Certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. d) Sentencia ejecutoriada de adjudicación legítima o testamentaria con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. e) Convenio de asignación en comodato, expedido por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán. f) Certificado parcelario o constancia de posesión firmada y sellada por el comisariado ejidal. g) Constancia de inscripción en el Registro Agrario Nacional. h) Sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario y del auto que la declare ejecutoriada. i) Constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión, expedida por el Registro Agrario Nacional. j) Constancia de posesión emitida por la autoridad municipal competente. Además de los documentos señalados, la persona solicitante deberá entregar, en caso de que la dirección se lo requiera, su acta de matrimonio o de divorcio, según corresponda, y la constancia médica, en caso de que ella o alguna otra persona de las que habiten en la vivienda objeto de la solicitud de apoyo tenga alguna discapacidad.
Observaciones:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Casa Digna, comuníquese a la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcumich, C. P. 97204, Edificio Administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 36 00.

Anexo 2. Formato de cédula de visita de verificación

Secretaría de Desarrollo Social Programa Casa Digna Cédula de visita de verificación

Cédula de visita de verificación del Programa Casa Digna de la Secretaría de Desarrollo Social							
Yucatán a		del mes de		del año		Municipio de	
Nombre(s) del candidato				Apellido paterno del candidato		Apellido materno del candidato	
Localidad				Colonia			
Hora de la visita							
Observaciones							
Nombre y firma de la persona solicitante							
Nombre y firma de la persona responsable de la visita de verificación							

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Casa Digna, comunicarse a la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcumpich, C.P. 97204. Edificio Administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Anexo 3. Formato de cédula de visita técnica de verificación

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024				 IVEY INSTITUTO YUCATECO DE VERIFICACIÓN			
Formato: FOR 11.							
CÉDULA DE VISITA TÉCNICA							
Nombre:				Fecha visita:			
Dirección:				Teléfono:			
Localidad:				Municipio:			
Nombre del entrevistado:				Parentesco:			
No. De personas que habitan la casa:				No. De dependientes del jefe de hogar:			
Estado civil del solicitante:				Ocupación del jefe de hogar:			
¿Algun miembro de la familia presenta alguna discapacidad?				¿Cuál?			
¿Está afiliado al Seguro Popular?				¿Está afiliado al IMSS o ISSSTE?			
Nombre del propietario de la vivienda:							
Tipo de acción de vivienda a realizar:							
Servicios Públicos							
Agua		Luz		¿En la vivienda habita algún maya hablante?			
Observaciones							
_____ Nombre y Firma del Responsable							

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los trabajadores. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para disminuir conductas o acciones por el mal uso de los recursos del Programa Casa Digna, con vinculación a la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, código de la Xómplot, C. P. 97204, Edificio Administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono 999 330 3600.

Formato: FOR 12			
 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024		 IVEY INSTITUTO YUCATECO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN	
ESTUDIO FÍSICO			
1. FECHA:		7. TIPO DE ACCIÓN:	
2. MUNICIPIO:		8. MEDIDAS DEL TERRENO: A. _____ L. _____	
3. LOCALIDAD:		9. LÁMPARAS A SUSTITUIR: ☐ INCANDESCENTE ☐ FLUORESCENTE	
4. NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		10. CARACTERÍSTICAS DEL SUELO	
5. CURP:		11. TIPO DE SUELO	
6. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN		PLANO	
NORTE		DESIVEL SIGNIFICATIVO	
		CAVERNA, SASCABERA	
		BLANDO CON PIEDRAS	
		BLANDO	
ESPACIO PARA SELLO IVEY			
RÚBRICA			
SIMBOLOGÍA 1. <u>CALLE</u> Calle 2.  Acometida Hidráulica 3. ---- Línea Hidráulica 4.  Acometida Eléctrica 5.  Centro de Carga 6. V Vivienda 7. HE Altura Exterior 8.  Puertas 9.  Ventanas 10. N.P Nivel de Piso 11. H Altura Interior 12. C Cocina 13. B Baño 14.  Fosa Séptica o B.D. 15.  Pozo 16.  Tinaco 17. + Árboles c/Tronco de 15 cm D.A.P. 18.  Árboles c/Raiz 19. * Árbol Nuevo		12. LEVANTAMIENTO 	
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE		NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Casa Digna, comunicarse a la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xoumpich, C. P. 97204. Edificio Administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Anexo 4. Formato de acta de entrega-recepción

**Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán
Programa Casa Digna
Acta de entrega-recepción**

En la localidad de _____, municipio de _____, del estado de Yucatán, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, se levanta esta acta entre el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán y la persona beneficiaria _____, para hacer constar la entrega-recepción de la obra correspondiente al Programa Casa Digna.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

IMAGEN DE LA OBRA:

(IMAGEN DE LA OBRA REALIZADA)

DIRECCIÓN:

RESPONSABLE DE LA OBRA:

SUPERVISOR DE LA OBRA:

FECHA DE INICIO DE LA OBRA:

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA:

OBSERVACIÓN GENERAL: A partir de la firma de esta acta, queda entendido que la persona beneficiaria está enteramente conforme con la obra realizada y se hace responsable de lo que pudiera suceder con las partes que la conforman.

La persona beneficiaria

Por el organismo ejecutor de obra

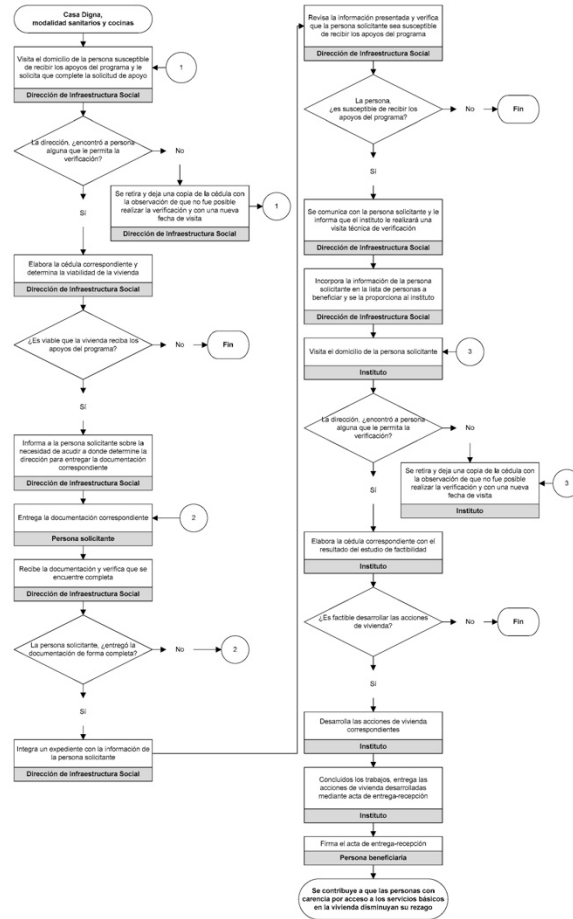
Supervisor

Director técnico

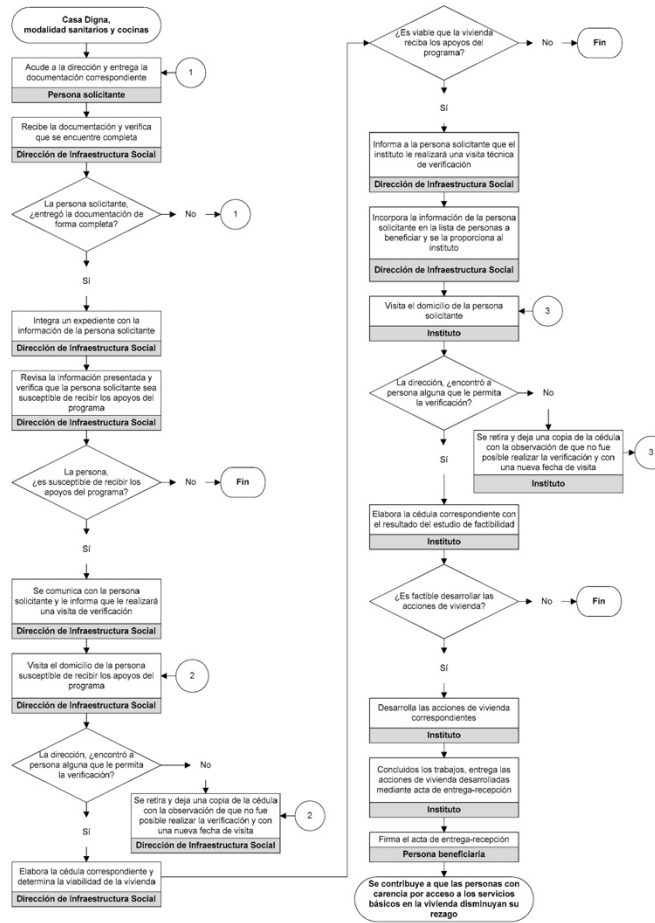
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Casa Digna, comunicarse a la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcumpich, C. P. 97204, Edificio Administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento del Programa Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas, de conformidad con la fracción I del artículo 16 del Decreto 120/2019



Anexo 6. Diagrama de flujo del procedimiento del Programa Casa Digna, modalidad sanitarios ecológicos y cocinas ecológicas, de conformidad con la fracción II del artículo 16 del Decreto 120/2019



PODER EJECUTIVO

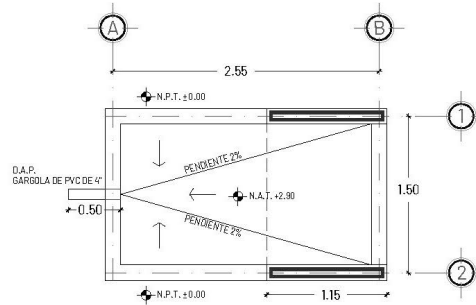


CONSEJERIA JURIDICA

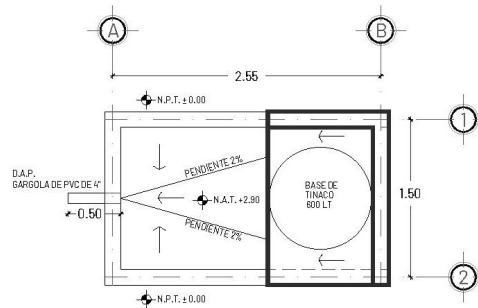
ANEXO B

Planos arquitectónicos del sanitario
con biodigestor.

NORTE:



PLANTA DE AZOTEAS



PLANTA DE CONJUNTO

SIMBOLOGÍA / OBSERVACIONES:

- ◆ N.P.T. : NIVEL DE PISO TERMINADO
- ◆ N.A.T. : NIVEL DE AZOTEA TERMINADA
- ◆ N: NIVEL

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.
TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL CONTRATISTA.

OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON BIODIGESTOR**

PLANO: **CONJUNTO Y AZOTEAS**

UBICACIÓN: **LOCALIDAD Y MUNICIPIO**

NO. DE PLANO: **00**

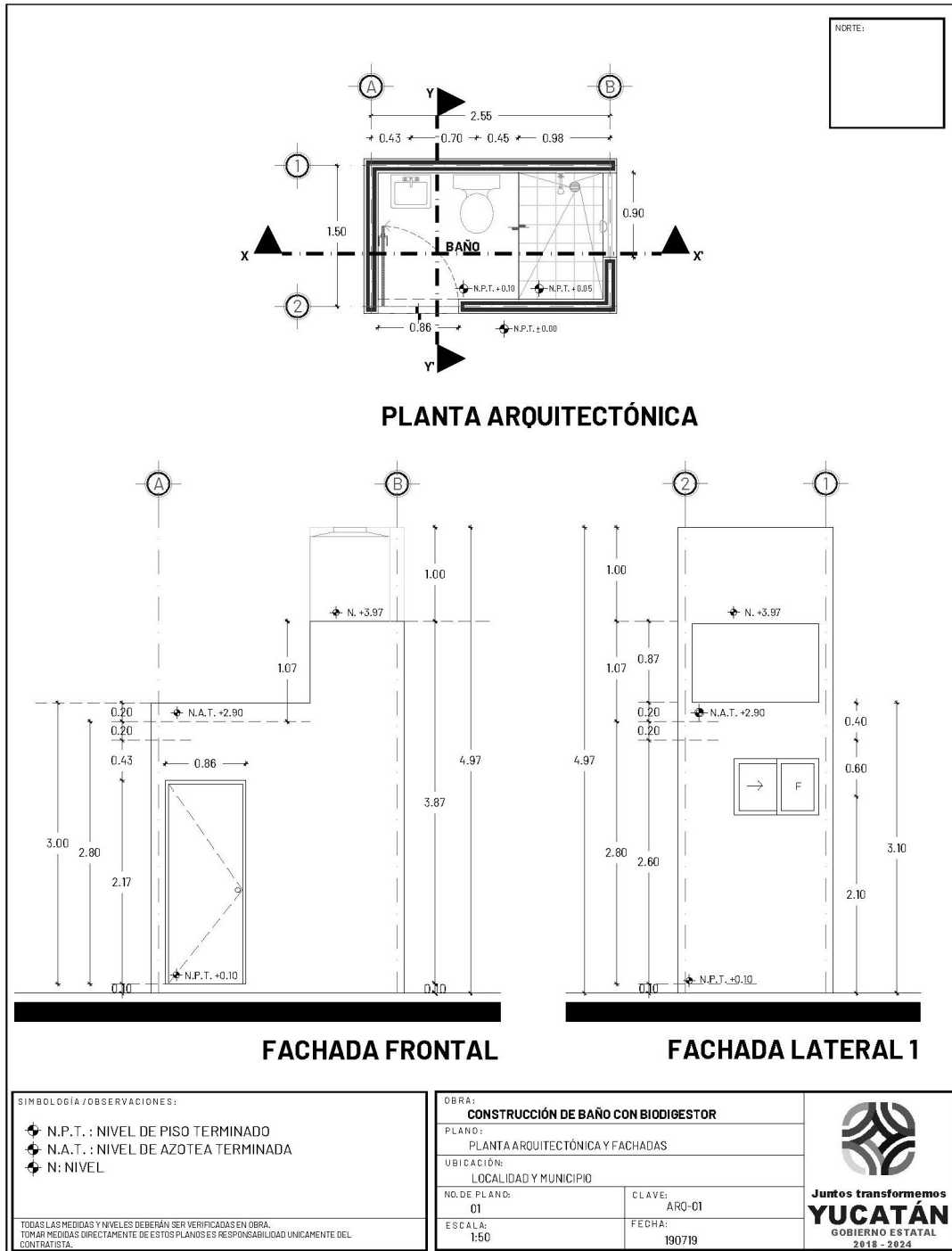
ESCALA: **1:50**

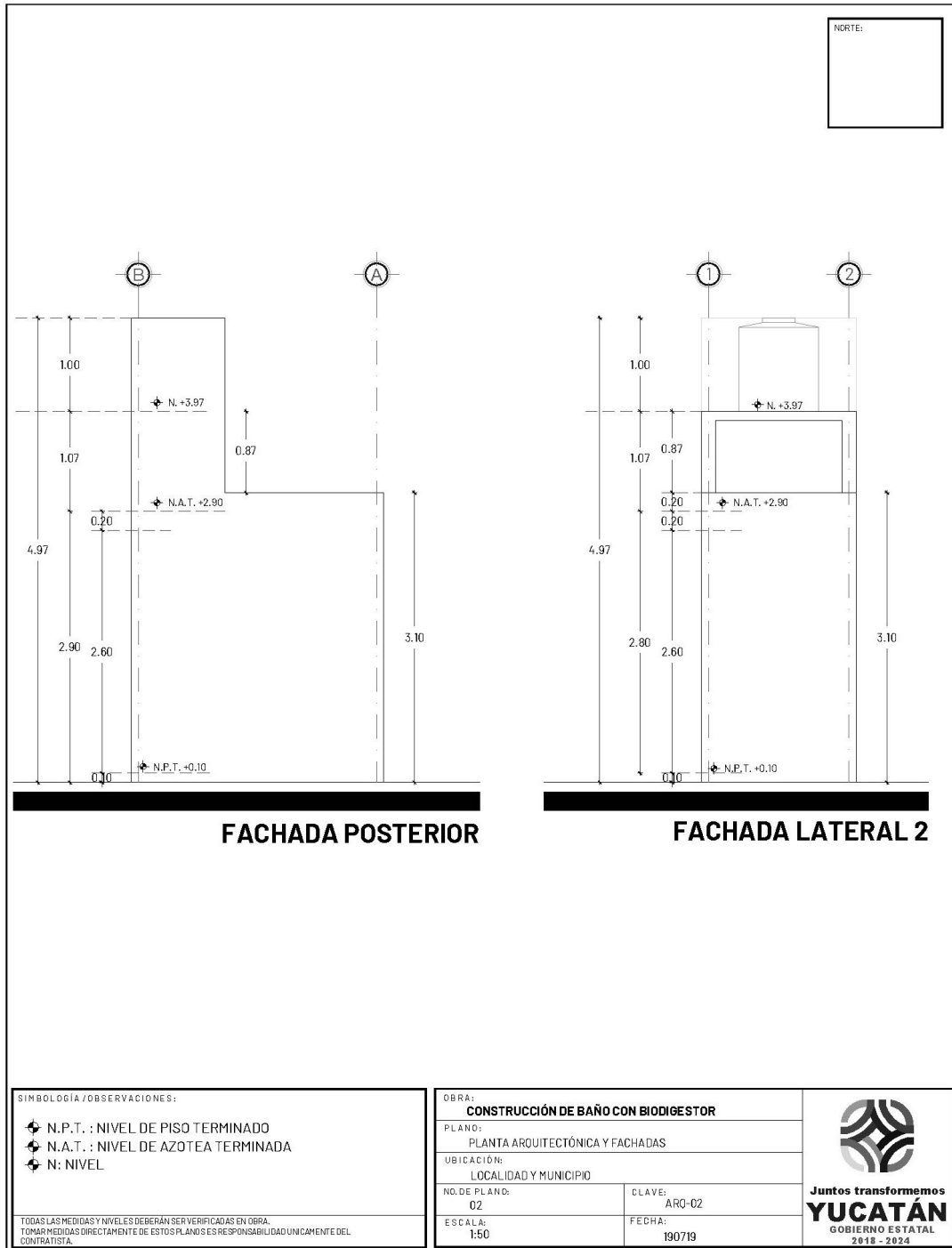
CLAVE: **CON-01**

FECHA: **190719**



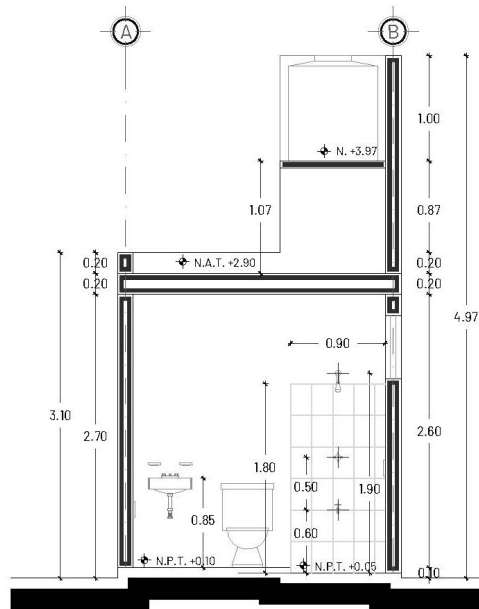
Juntos transformemos
YUCATÁN
 GOBIERNO ESTATAL
 2018 - 2024



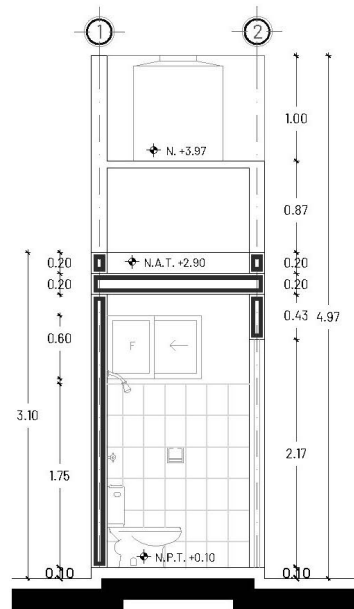




NORTE:



CORTE X-X'



CORTE Y-Y'

SIMBOLOGÍA / OBSERVACIONES:

- ◆ N.P.T. : NIVEL DE PISO TERMINADO
- ◆ N.A.T. : NIVEL DE AZOTEA TERMINADA
- ◆ N: NIVEL

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.
TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL CONTRATISTA.

OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON BIODIGESTOR

PLANO:
CORTES

UBICACIÓN:
LOCALIDAD Y MUNICIPIO

NO. DE PLANO:
03

ESCALA:
1:50

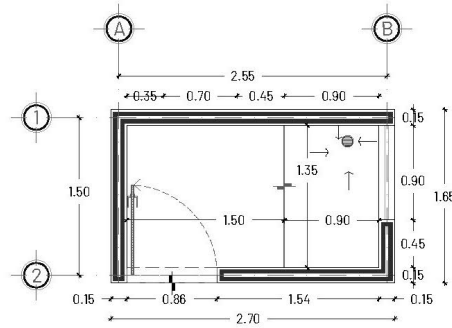
CLAVE:
ARQ-03

FECHA:
190719

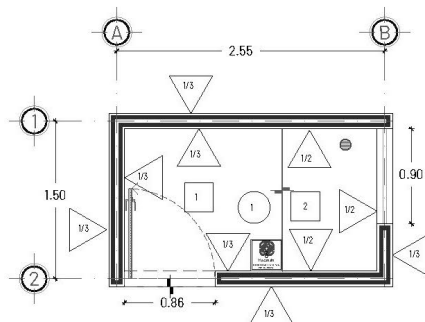


Juntos transformemos
YUCATÁN
GOBIERNO ESTATAL
2018 - 2024

NORTE:



PLANTA DE ALBAÑILERÍA



PLANTA DE ACABADOS

MUROS

- 1 MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CMS ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO, CAL, POLVO 1:2:7 A PLOMO Y REGLA. MEZCLA RECORTADA AMBAS CARAS.
- 2 RECUBRIMIENTO DE LOSETA CERÁMICA DE 0.20 X 0.30 MTS. MCA. LAMOSA MOD. PORTER, COLOR BEIGE, O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO. ASENTADA DIRECTO A MURO DE BLOCK CON PEGAZULEJO. JUNTAS A HUESO SELLADAS CON LECHADA DE CEMENTO BLANCO A UN ALTURA DE 1.80 MTS. A PARTIR DE LOS 1.80 ACABADO ESTUCADO Y PINTURA LAVIFLEX O SIMILAR COLOR BLANCO INCLUYE SELLADOR VINILICO.
- 3 ACABADO ESTUCADO ADEBLOK PLUS FINO O SIMILAR DIRECTO A MURO. PINTURA VINILICA EN MUROS LAVIFLEX O SIMILAR COLOR BLANCO A DOS MANOS INCLUYE SELLADOR ACRILICO.

PISOS

- 1 PISO DE CONCRETO DE FC=150KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR CON FIBRA DE REFUERZO SEGUN ESPECIFICACIONES DE FABRICANTE. COLADO CONTINUO Y ACABADO ESTUCADO.
- 2 RECUBRIMIENTO DE LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE DE 0.20 X 0.20 MTS. MCA. LAMOSA MOD. CORAL, COLOR BLANCO O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD. ASENTADA CON PEGAZULEJO SOBRE FIRME DE CONCRETO FC=150KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR CON FIBRA DE REFUERZO SEGUN ESPECIFICACIONES DE FABRICANTE. JUNTAS A HUESO SELLADAS CON LECHADA DE CEMENTO BLANCO.
- 3 MOSAICO DE PASTA DE 0.30 X 0.30 MTS CON LOGO Y LEYENDA INSTITUCIONAL.

PLAFÓN

- 1 LOSA DE VIGUETA 12-3 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CMS. CON CAPA DE COMPRESION FC=200 KG/CM2 DE 3 CMS DE ESPESOR INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10. ACABADO INFERIOR A BASE DE RICH, EMPARCHE Y ESTUCCO. PINTURA VINILICA LAVIFLEX O SIMILAR COLOR BLANCO EN PLAFÓN INCLUYE SELLADOR VINILICO.

SIMBOLOGÍA / OBSERVACIONES:

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA. TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL CONTRATISTA.

OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON BIODIGESTOR

PLANO:
ACABADOS

UBICACIÓN:
LOCALIDAD Y MUNICIPIO

NO. DE PLANO:
04

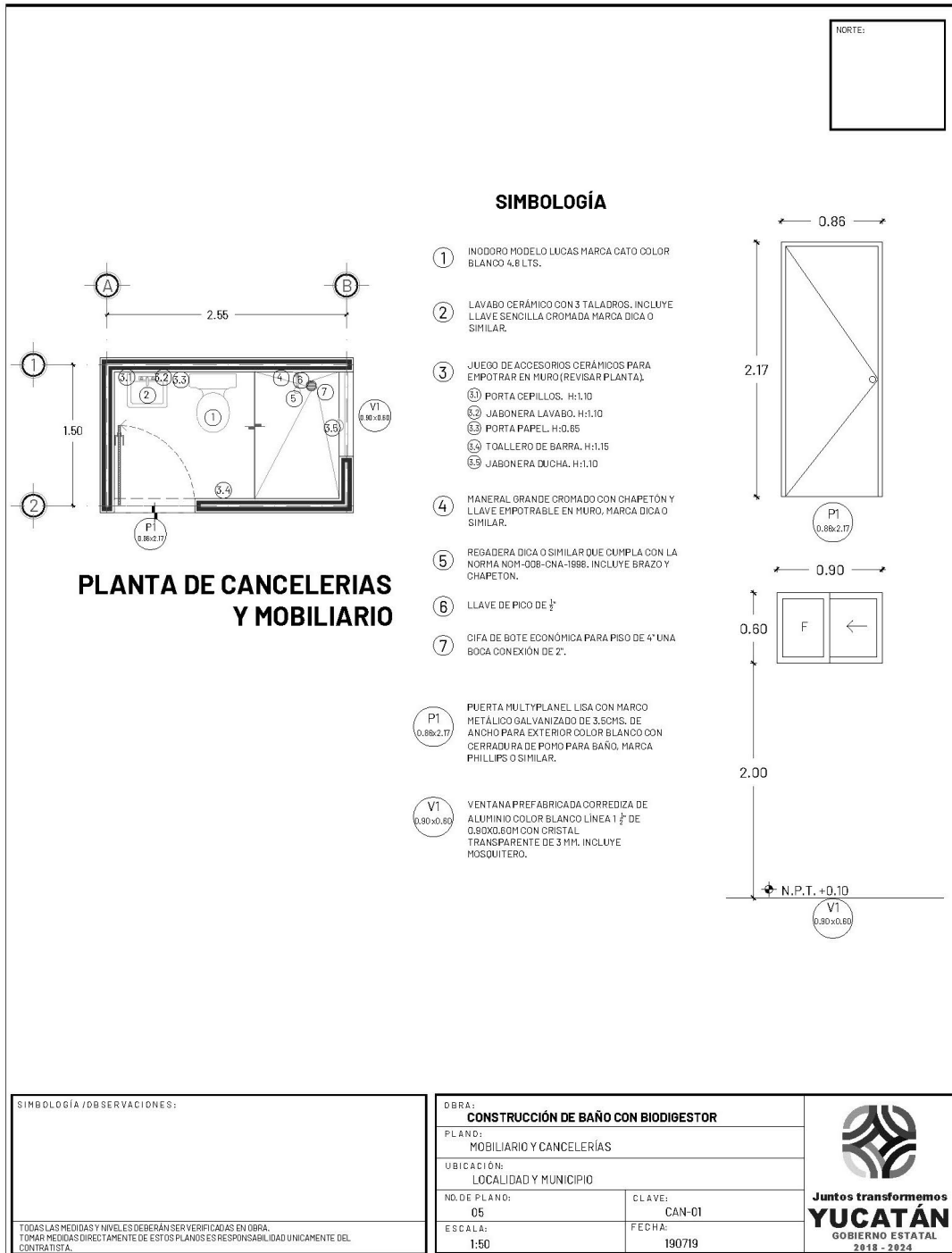
ESCALA:
1:50

CLAVE:
ACA-01

FECHA:
1907/19



Juntos transformemos
YUCATÁN
GOBIERNO ESTATAL
2018 - 2024

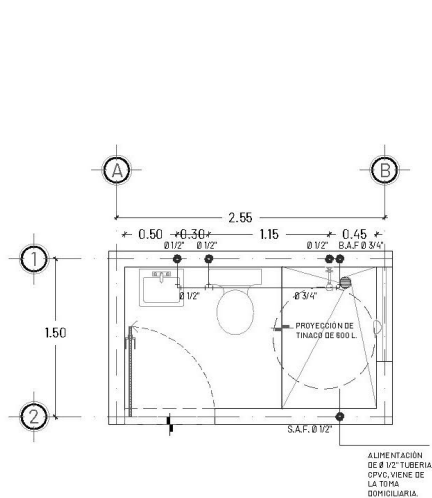


SIMBOLOGÍA / OBSERVACIONES:

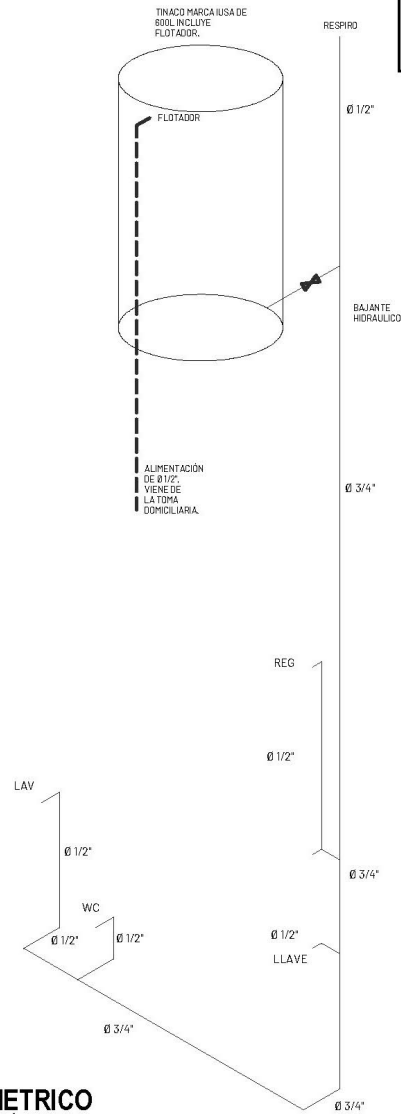
TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA. TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL CONTRATISTA.

OBRA:	
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON BIODIGESTOR	
PLANO:	
MOBILIARIO Y CANCELERÍAS	
UBICACIÓN:	
LOCALIDAD Y MUNICIPIO	
NO. DE PLANO:	CLAVE:
05	CAN-01
ESCALA:	FECHA:
1:50	190719





**PLANTA DE INSTALACIÓN
HIDRÁULICA**



ISOMETRICO
TUBERÍA DE CPVC.

SIMBOLOGÍA / OBSERVACIONES:

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.
TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL
CONTRATISTA.

OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON BIODIGESTOR

PLANO:
INSTALACIÓN HIDRÁULICA

UBICACIÓN:
LOCALIDAD Y MUNICIPIO

NO. DE PLANO:
06

ESCALA:
1:50

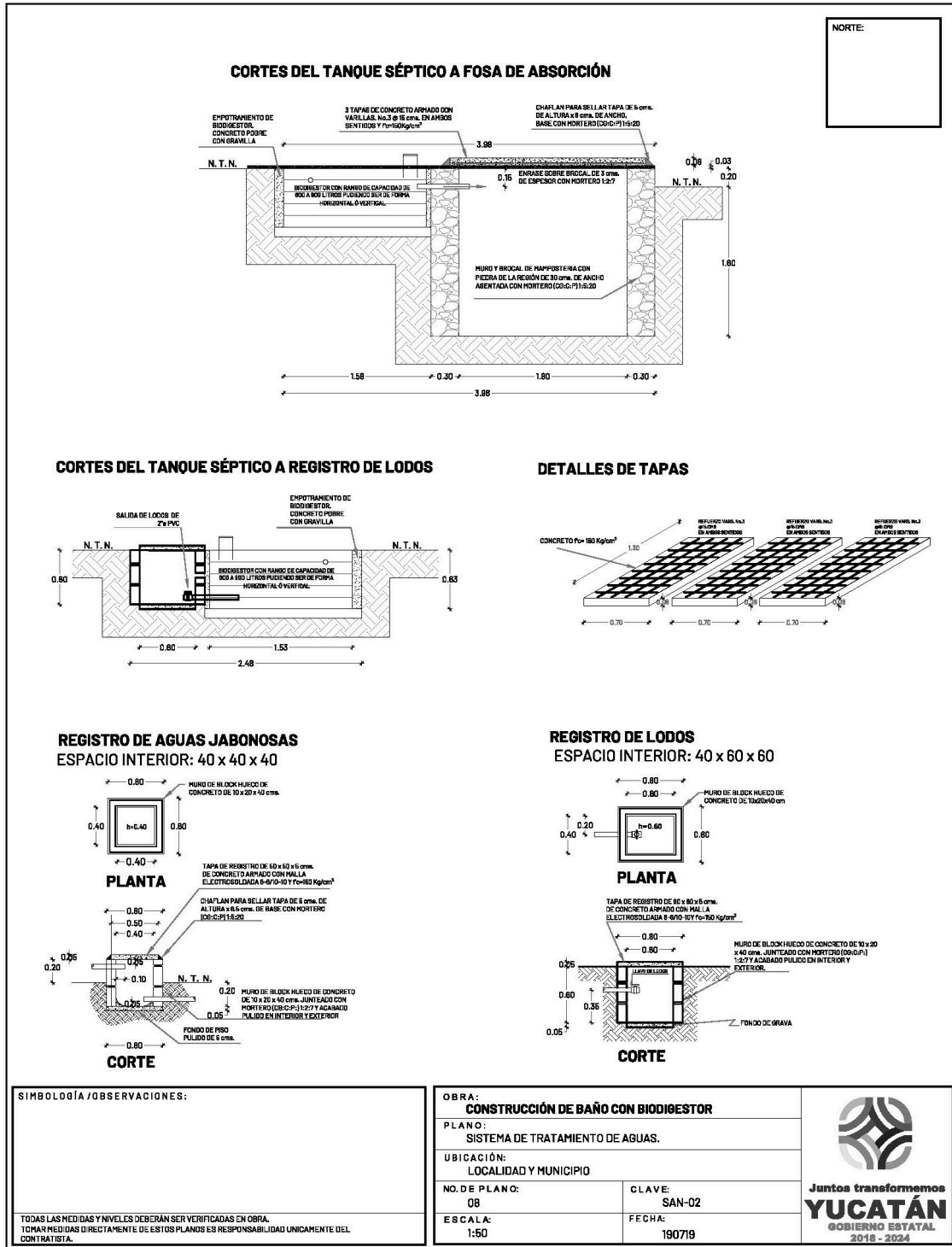
CLAVE:
HID-01

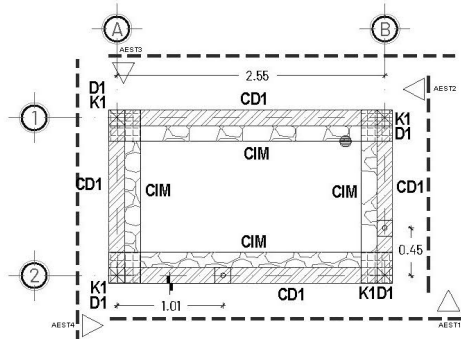
FECHA:
190719



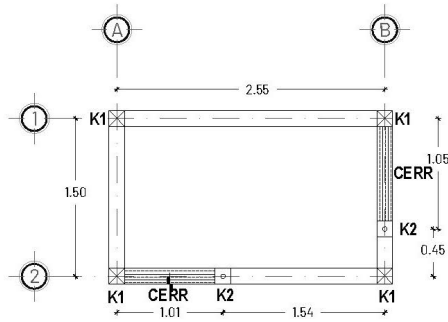
Juntos transformemos
YUCATÁN
 GOBIERNO ESTATAL
 2018 - 2024

PLANTA DE INSTALACIÓN SANITARIA





PLANTA DE CIMENTACIÓN



**PLANTA DE CASTILLOS
Y CERRAMIENTOS**

SIMBOLOGÍA Y ESPECIFICACIONES

- CD1. CADENA DE CIMENTACIÓN DE 15 X 10 CM A BASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM² ARMADA CON ARMEX 15-2.
- CIM. CIMIENTO DE MAMPOSTERÍA DE 30CMS. DE ESPESOR, CON PIEDRA HILADA, ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO 1:5:20, ACUÑADA, PLOVADA Y ENTRANADA A UNA VISTA.
- D1. DADO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM² DE 30 X 30 CMS., INCLUYE EMPOTRAMIENTO DE ARMEX 15-15-4 PARA CASTILLO DE MURO.
- K1. CASTILLO DE 15 X 15 CMS. DE CONCRETO F'C=150 KG/CM² ARMADO CON ARMEX DE 15-15-4.
- K2. CASTILLO AHOGADO CONCRETO F'C=150 KG/CM² CON 1 Ø DE 3/8" EN BLOCK DE 15 CMS. DE ESPESOR.
- CERR. CERRAMIENTO DE 15X20 CMS. CONCRETO F'C=150 KG/CM² ARMADO CON ARMEX DE 15-20-4, MÁS UNA VARILLA DE 3/8" EN EL LECHO INFERIOR.
- CDN. CADENA DE REMATE DE 15 X 10 CMS. A BASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM² ARMADA CON ARMEX 15-2.

SIMBOLOGÍA / OBSERVACIONES:

ESTE PLANO SE COMPLEMENTA CON EL EST-02

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.
TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL CONTRATISTA.

OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON BIODIGESTOR

PLANO:

ESTRUCTURAL, CIMENTACIÓN, CASTILLOS Y CERRAMIENTOS

UBICACIÓN:

LOCALIDAD Y MUNICIPIO

NO. DE PLANO:

09

CLAVE:

EST-01

ESCALA:

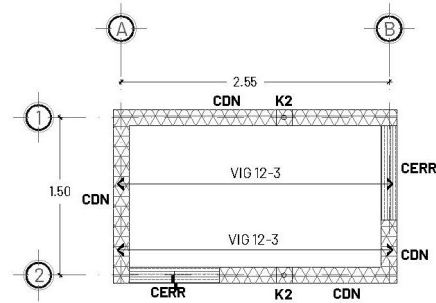
1:50

FECHA:

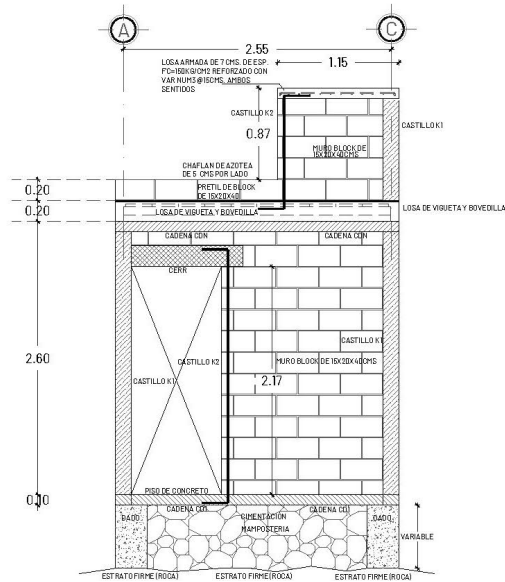
190719



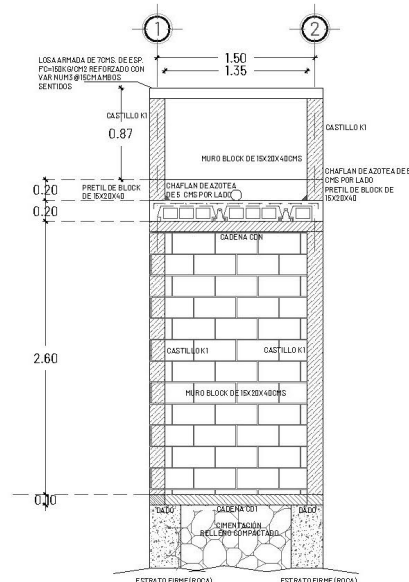
Juntos transformemos
YUCATÁN
GOBIERNO ESTATAL
2018 - 2024



**PLANTA DE LOSAS Y
ELEMENTOS HORIZONTALES**



ALZADO ESTRUCTURAL AEST1



ALZADO ESTRUCTURAL AEST4

SIMBOLOGÍA / OBSERVACIONES:

ESTE PLANO SE COMPLEMENTA CON EL EST-01

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.
TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL CONTRATISTA.

OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON BIODIGESTOR

PLANO:

ESTRUCTURAL, CIMENTACIÓN, CASTILLOS Y CERRAMIENTOS

UBICACIÓN:

LOCALIDAD Y MUNICIPIO

NO. DE PLANO:

10

ESCALA:

1:50

CLAVE:

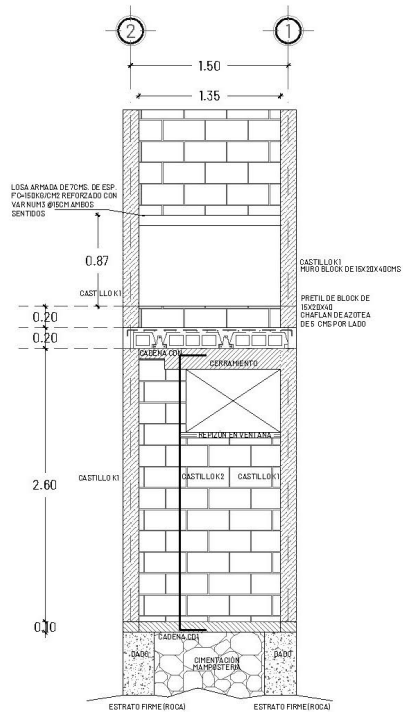
EST-02

FECHA:

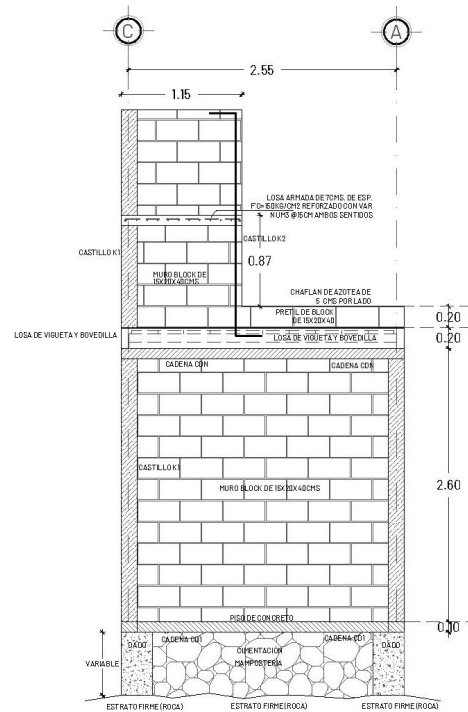
190719



Juntos transformemos
YUCATÁN
GOBIERNO ESTATAL
2018 - 2024



ALZADO ESTRUCTURAL AEST2



ALZADO ESTRUCTURAL AEST3

SIMBOLOGÍA / OBSERVACIONES:

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA. TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL CONTRATISTA.

OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON BIODIGESTOR**

PLANO: **ESTRUCTURAL, CORTES ESTRUCTURALES**

UBICACIÓN: **LOCALIDAD Y MUNICIPIO**

NO. DE PLANO: **II**

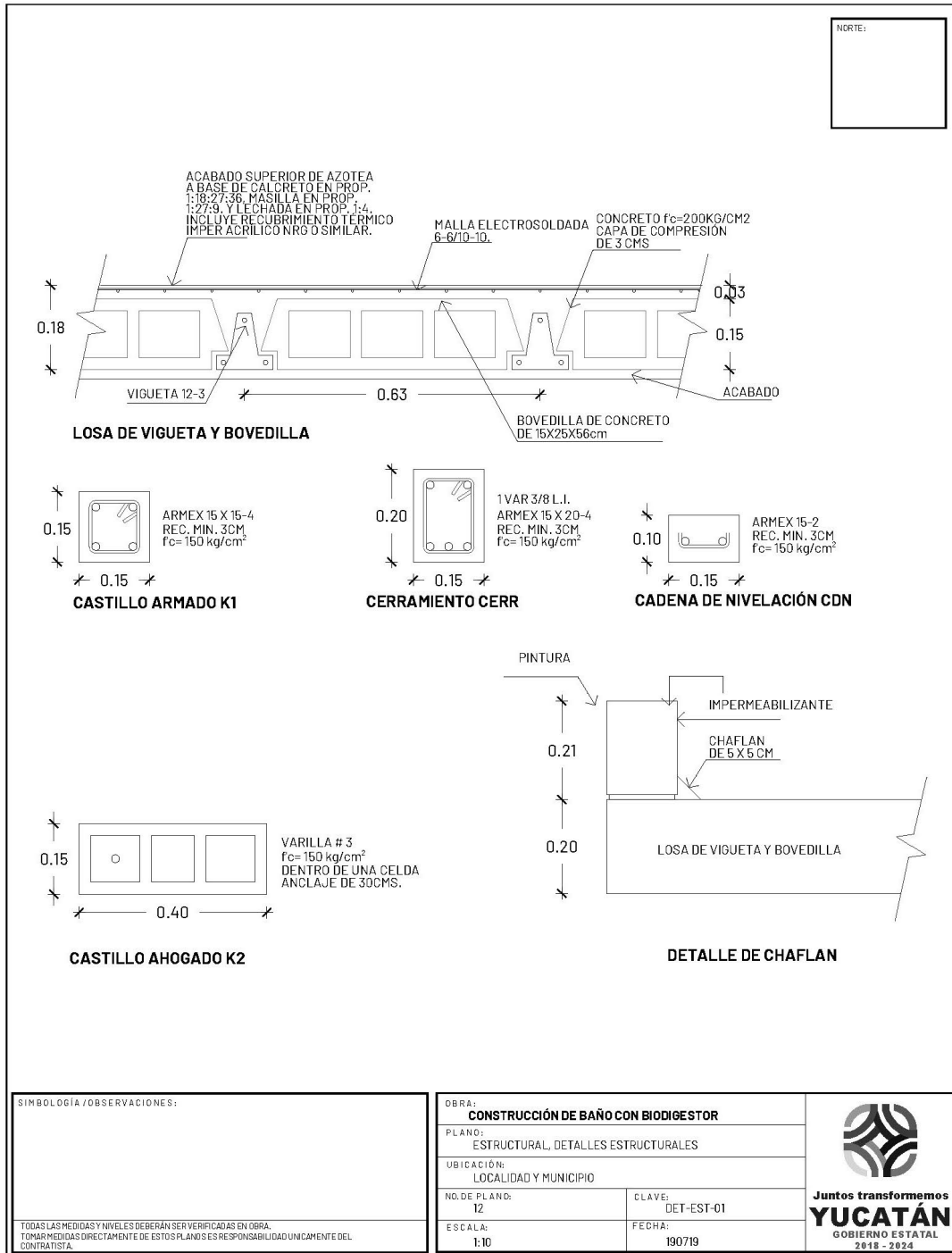
ESCALA: **1:50**

CLAVE: **EST-03**

FECHA: **190719**



Juntos transformemos
YUCATÁN
 GOBIERNO ESTATAL
 2018 - 2024



SIMBOLOGIA / OBSERVACIONES:

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.
TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL
CONTRATISTA.

OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON BIODIGESTOR

PLANO:
ESTRUCTURAL, DETALLES ESTRUCTURALES

UBICACIÓN:
LOCALIDAD Y MUNICIPIO

NO. DE PLANO:
12

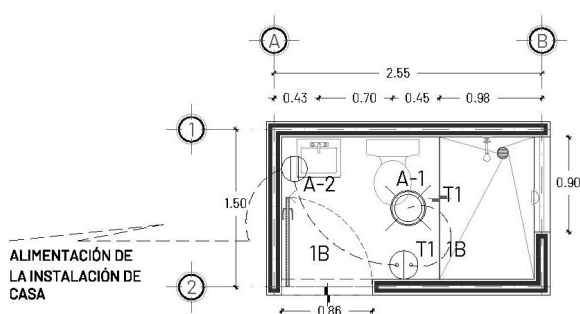
ESCALA:
1:10

CLAVE:
DET-EST-01

FECHA:
190719



Juntos transformemos
YUCATÁN
GOBIERNO ESTATAL
2018 - 2024



PLANTA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

NOTAS GENERALES

1. TODOS LOS CONDUCTORES UTILIZADOS DEBERÁN SER ANTIFLAMA TIPO THW 90C, MARCA CONUMEX O SIMILAR QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS: NMX-J-010, NMX-J-040, NMX-J-192, NMX-J-093, NMX-J-472, NMX-J-474.
 2. TODAS LAS PARTES METÁLICAS NO PORTADORAS DE CORRIENTE, DEBERÁN CONECTARSE FIRMEMENTE A TIERRA MEDIANTE EL CONDUCTOR DESNUDO CON ZAPATA ADECUADA.
 3. LA TUBERÍA POR PISO O AHOGADA EN LOSA SERÁ DE POLIÉFLEX.
 4. LAS TRAYECTORIAS DE LAS TUBERÍAS SON INDICATIVAS Y DE REQUERIRSE SE AJUSTARÁN EN OBRA.
 5. NO SE PERMITEN MÁS DE DOS CURVAS DE 90° EN UN TRAMO DE TUBERÍA.
 6. EL CÓDIGO DE COLORES QUE SE USARÁ PARA LA INSTALACIÓN EN 240-120 V ES:
- | FASE A | FASE B | FASE C | NEUTRO | TIERRA | VOLTAJE |
|--|--------|--------|----------------|----------------------|----------|
| CUALQUIER COLOR MENOS BLANCO
GRIS O VERDE | | | BLANCO
GRIS | VERDE Y/O
DESNUDO | 220/127V |
7. LA ALTURA PARA EL CENTRO DE CARGA SERÁ DE 160 CMS. S.N.P. A MENOS QUE SE INDIQUE OTRA ALTURA.
 8. LA ALTURA PARA APAGADOR Y CONTACTO SERÁ DE 1.30 MTS. S.N.P. A MENOS QUE SE INDIQUE OTRA ALTURA.

FASE A	FASE B	FASE C	NEUTRO	TIERRA	VOLTAJE
CUALQUIER COLOR MENOS BLANCO			BLANCO	VERDE Y/O DESHIDRO	220/127 V

SIMBOLÓGIA / OBSERVACIONES:	
SIMBOLÓGIA	
SIMBOLÓGIA	DESCRIPCIÓN
	TUBERÍA POLIPLÉX AHOGADA EN PISO Y/O EN TECHO DE DIÁMETRO INDICADO.
	CONTACTO DUPLEX 2P + TIE. BTICINO O SIMILAR, 15A / 27V.
	APAGADOR SENCILLO. BTICINO O SIMILAR. 27V.
	LUMINARIA DE EMPOTRAR YD-200/6 CON LAMPARA

TODAS LAS MEDIDAS Y NIVELES DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.
TOMAR MEDIDAS DIRECTAMENTE DE ESTOS PLANOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL
CONTRATISTA

CÉDULA DE CABLEADO
SISTEMA NORMAL

(1B)	2-12 D-12 T-16 mm
(2B)	3-12 D-12 T-16 mm
(3B)	4-12 D-12 T-16 mm
(4B)	5-12 D-12 T-21 mm
(5B)	6-12 D-12 T-21 mm

INTERPRETACIÓN DE CÉDULAS DE CABLEADO

EQUIVALENCIAS DE AWG-mm ²	
CALIBRE #8AWG	8.37mm ²
CALIBRE #10AWG	5.26mm ²
CALIBRE #12AWG	3.31mm ²

EQUIVALENCIAS DE AWG-mm ²		NUM. DE CONDUCTORES	CALIBRE DEL CONDUCTOR
CALIBRE #8AWG	8,37mm ²	2 - 12	
CALIBRE #10AWG	5,26mm ²	D - 12	CALIBRE DEL CONDUCTOR
CALIBRE #12AWG	3,31mm ²		SIN AISLAMIENTO (DESNUDO)

NUM. CORRELATIVO DE CÉDULA
CAL. CONDUCTOR

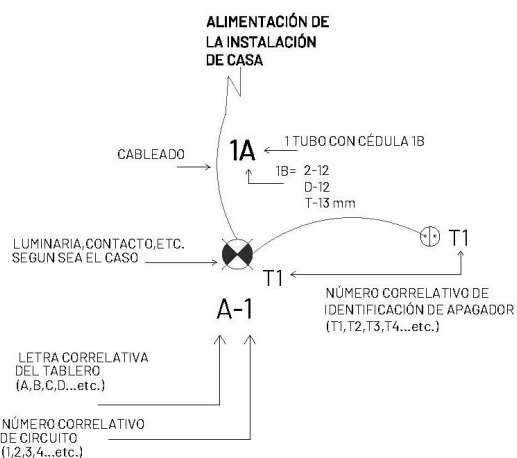
1 B

T-13 mm

DIÁMETRO EN mm

TUBERÍA

IDENTIFICACIÓN DE CLAVES

OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE BAÑO CON BIODIGESTOR**

PLANO:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA

UBICACIÓN:
LOCALIDAD Y MUNICIPIO

NO. DE PLANO:	16
---------------	----

14
ESCALA

CLAVE:	FILE-01
--------	---------

FECHA:	15/05/2018
--------	------------



Juntos transformemos
YUCATÁN
GOBIERNO ESTATAL
2018 - 2024

ANEXO C

Programa de Ejecución General de los trabajos



**Comercializadora y Suministros de Yucatán,
S. A. de C. V.**

Adjudicación Directa No.: IVEY-AD-005-2019
Obra: CONSTRUCCIÓN DE 10 ACCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SUMA,
ESTADO DE YUCATÁN

AE 11

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS
TRABAJOS**

R.F.C. CSY-101020-F69

Calle 57 A No. 630 entre 76 y 80 Las Américas

Tels. 981-61-84 C.P.97302

Email: comercializadoraysuministros11@gmail.com



PROGRAMA DE AVANCE FISICO COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS DE YUCATÁN, S.A. DE C.V. CALLE 57-A No. 630 ENTRE 76 Y 80 LAS AMERICAS C.P. 97302 LICITACION No.: IYEX-AD-005-2019 OBRA: CONSTRUCCION DE 10 ACCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SUCMA, ESTADO DE YUCATÁN. F. INICIO: 31/03/2019 F. TERMINACION: 29/ENE/2020 DIR.: 30 D.N. FECHA DE INICIO: 31 de Diciembre de 2019 FECHA DE TERMINACION: 29 de Enero de 2020									
PROYECTO DE EJECUCION Y VOLUMENES DE OBRAS				RENDICION CUD R. TOTAL		E S E N A S			
PARTIDA	DESCRIPCION	UNID. FT.	CANTIDAD	X JORNAL. X JORNAL. X JORNAL. X JORNAL.		Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre			
BB01 TRABAJOS PRELIMINARES BA.0									
57C00005	PREZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN AREA DE CONSTRUCCION. INCLUYE MOJONES, BANCO DE EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES Y/O MECANICOS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN CERROS DE	M2	44.6000	163.934	1	163.934	0.03823	22.30	0.04
57C00001	EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES Y/O MECANICOS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN CERROS DE	M3	22.5000	2.299	1	2.299	0.57584	11.25	0.58
				\$ AV. POR COLUMNA \$ AV. ACUMULADOS		\$ TOTAL PRESUPUESTO			
				0.31 0.31		0.61			
BB02 CIMENTACION BA.0									
57C00006	CIMENTACION A BASE DE HANPOSTERIA DE 30 CM DE ESPESOR CON PIEDRA DE LA REGION ASIENTADA CON	M3	18.9000	3.571	1	3.571	2.87576	18.90	2.88
58000013	DADO DE CONCRETO F/C-150 KG/CM2 DE 30 X 30CMS DE SECCION REFORZADO CON ARMEX 13X13-4	ML	40.0000	9.091	1	9.091	2.29091	40.00	2.29
57C00018	CABENA DE CIMENTACION DE CONCRETO F/C-150 KG/CM2 DE 15 X 10 CMS DE SECCION REFORZADA	ML	81.0000	33.333	1	33.333	1.12992	81.00	1.13
57C00014	IMPERMEABILIZACION DE CADENAS DE CIMENTACION CON MICROLASTIC FASTER O SIMILAR EN CALIDAD Y	ML	81.0000	100.000	1	100.000	0.25425	81.00	0.25
58000012	ANCLAJE DE CASTILLO ANOSADO K2 CON VARILLA DE PAA 3/8" (30 CM EN CADENA DE CIMENTACION Y 60 CM	M3	20.0000	33.333	1	33.333	0.08970	20.00	0.07
58000040	RELLENO CON MATERIAL RESULTANTE DE LAS EXCAVACIONES. INCLUYE ACARREO LIBRE DE	M3	9.0000	4.000	1	4.000	0.14082	9.00	0.14
58000012	RELLENO CON MATERIAL DE BANCO AISLADO Y COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA EN	M3	9.3000	22.222	1	22.222	0.50297	9.30	0.50
				\$ AV. POR COLUMNA \$ AV. ACUMULADOS		\$ TOTAL PRESUPUESTO			
				0.007 0.007		7.26 7.26			
BB03 MUROS, CADENAS Y CASTILLOS BA.0									
57C00017	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO TIPO INTERMEDIO DE K2	M2	166.2000	15.385	1	15.385	6.32769	166.20	6.33

[illegible]

[illegible]



CALL 57-A No. 630 ENTRE 76 Y 80 LAS AMERICAS C.P. 97302
TELEFONO No. 444-005-2019

OBRA: CONSTRUCCION DE 10 ACCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SUMA,
ESTADO DE YUCATAN

F. INICIO: 31/DIC
DE INICIO: 31 do D

COCCION Y VOLUMENES DE OBRA

NO
DO
DI

FOCUSED 8.5 W

CHILDREN

EN REGISTRO

PUERTA DE 0.86
PI. TISA CON MA

RECEIVED DE 0 601

ADA FOR DNA

UNO Y CALIDAD EN

SIMILAR EN PREC

APLICACIONES.

PHILIP H. HARRIS

DE TUBERIA Y

TUBERIA DE PVC

DE SERVICIO F

ACCESORIOS MCA.

DE INSTALACION

EXIGENCIAS DE CPYC

Hoja: 4 Sección: 1

[illegible]

PROGRAMA DE AVANCE FINANCIERO									
COMERCIALIZADORA Y SUBMINISTROS DE YUCATAN, S.A. DE C.V.,									
CALLE 57-A No. 630 ENTRE 76 Y 80 LAS AMERICAS C.P. 97302									
LICITACION No.: IVEY-AP-005-2019									
OBRA: CONSTRUCCION DE 10 ACCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SIMA,									
ESTADO DE YUCATAN.									
F. INICIO: 31/Dic/2019 F. TERMINACION: 29/Ene/2020 DIR.: 30 D.N.									
FECHA DE CONSTRUCCION: 29 de Enero de 2020									
FECHA DE EJECUCION Y MORTOS DE OBRA									
UNID FT CANTIDAD ± PARTIDA									
M E S E S									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									
J A N A									
F E B R E R O									
M A R A									
A B R I L									
M A Y O									
J U N I O									
J U L I O									
A G O S T O									
S E P T I E M B R E									
O C T U B R E									
N O V I E M B R E									
D I C I E M B R E									



PROGRAMA DE AVANCE FINANCIERO
COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS DE YUCATÁN S.A. DE C.V.
CAJAL 57-A No. 630 ENTRE 76 Y 80 LAS AMÉRICAS C.P. 97302
LICITACION No.: YUEX-AD-005-2019
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 10 ACCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SUMA,
ESTADO DE YUCATÁN
F. INICIO: 31/DIC/2019 F. TERMINACIÓN: 29/JAN/2020 DÍA: 30 D.N.
FECHA DE INICIO: 31 de Diciembre de 2019 FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de Enero de 2020

Hoja: 2 Sección: 1

FECHA DE INICIO: 31 de Diciembre de 2019 FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de Enero de 2020				M E S E S		TOTAL PRESUPUESTO
PROGRAMA DE AVANCE FINANCIERO				Diciembre	Enero	
PARTE DE CONCEPTO	DESCRIPCION	UNID. ET	CANTIDAD	1	2	3
558M1	CASTILLO DE CONCRETO F'C-150 KG/CM2 CON SECCION DE 15 X 15 CMS REFORZADO CON ARMEX	ML	104.0000	2.37223		17,269.20
57C00027	CERAMIENTO DE CONCRETO F'C-150 KG/CM2 DE 15X20 CMS DE SECCION ACABADO COMON REFORZADO	ML	20.6000	0.68172		4,962.75
57C00011	CABENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C-150 KG/CM2 DE 15 X 10 CMS DE SECCION COMON A DOS	ML	81.0000	1.34044		9,759.07
B804	LOSA Y ACABADOS EN AZOTEA BA.0					80,892.44
57C00023	LOSA DE VIGUETA 12-3 Y PROVEDILLA DE CONCRETO DE 15 X 25 X 56 CMS CON CONCRETO F'C-200	M2	44.6000	4.63195		33,719.38
5A0037	ACABADO SUPERIOR EN AZOTEA A BASE DE CALCRETO M2 (CG:C:P:G) 1:18:27:36 DE 3 CMS DE ESPESOR	M2	32.4000	0.62181		4,526.60
57C00112	CABALLETE A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE CONCRETO TIPO INTERMEDIO DE 15 X 20 X 40	ML	81.0000	1.05326		7,667.46
57C00061	CHAPLANES EN AZOTEA DE 5 CMS POR LADO CON MORTERO (CG:C:P) EN 1:2:6 CON ACABADO FINAL	ML	73.0000	0.25721		1,872.45
57C00004	DESAGUE PLUVIAL A BASE DE TUBO PVC SANITARIO DE 4" Y 50 CMS DE LONGITUD INTEGRADO AL	PZA	10.0000	0.12202		888.30
5AC00016	ACABADO CON RECUBRIMIENTO TERCO INFER. ACRILICO NEG O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO	M2	61.1000	1.13215		8,241.78
5C000038	BASE PARA TITAGO CON 9 FILAS DE BLOCK DE CONCRETO TIPO INTERMEDIO DE 15 X 20 X 40	PZA	10.0000	4.37363		31,838.90
B805	PISOS BA.0					88,754.87
57C00073	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 5 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO F'C-150 KG/CM2 COLADO CONTINUO	M2	21.5000	0.56803		4,135.10
55A0109	FOJADO DE PLETA DE CONCRETO F'C-150 KG/CM2 DE 1.35 X 0.90 MTS Y 9 CM DE ESPESOR.	PZA	10.0000	0.43301		3,152.20
MONTOS POR PARTIDA				0	3,152	7,287.30



PROGAMA DE AVANCE FINANCIERO
COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.
CALLE 57-A NO. 630 ENTRE 16 Y 18 LAS AMÉRICAS C.P. 91302
YUCATÁN, Q.R. 57-A
OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE 10 ACCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SOMA,
ESTADO DE YUCATÁN.
F. INICIO: 31/DIC/2019 F. TERMINACIÓN: 29/JAN/2020 DUR.: 30 D.N.
FECHA DE INICIO: 31 de Diciembre de 2019 FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de Enero de 2020

Hoja: 3 Sección: 1

PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE OBRAS				FECHA DE INICIO: 31 de Diciembre de 2019 FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de Enero de 2020											
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID	FT	CANTIDAD	PARTE	M E S E S									
CONCEPTO						D	E	C	I	E	N	O	V	I	E
BB06	ACABADOS BA.O					1	2	3	4	5	6	7	8		
55ARJ15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA CERAMICA ANTIDERRAPANTE DE 0.20 X 0.20 MTS MCA LAMOSA	M2		12.2000	0.58790							4,280		4,279.76	
55ARJ16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MASALCO DE PASTA DE PRIMER DE 30 X 30 CM EN PISO DE CONCRETO DE 15X3 CM DE SECCION REFORZADO CON ARMEX	PZA		10.0000	0.77227							5,622		5,621.90	
57C0J06	CABENA DE REPISO DE CONCRETO P-C-150 KG/CM2 M/L	M/L		9.0000	0.10910							794		794.25	
57C0D067	APLADO EN PLAFON A 3 CAPAS RICH CON MORTERO M2 (CG:E) 1:2.5, EMPACHE CON MORTERO (CG:C:E)	M2		32.4000	0.65568							4,773		4,773.17	
5ACAD005	APLADO EN MUROS DE BLOCK DE CONCRETO TIPO INTERMEDIO A 1 CAPA DE ADEBLOCK O SIMILAR EN	M2		351.2000	2.74554							19,987		19,986.79	
55ARJ14	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMARIN DE MURO CERAMICO DE 20 X 30 CM MCA LAMOSA MODELO	M2		57.4000	2.55100							18,571		18,570.62	
5ACA-05	EMBOQUILLADO EN PUERTAS Y VENTANAS A 2 CAPAS M/L CON MORTEROS RICH CEMENTO GRIS: FOLVO 1:2.5 Y	M/L		82.0000	0.42421							3,088		3,088.12	
BB07	INSTALACION ELECTRICA, BA.O											57,115		57,114.61	
57C0D050	SALIDA ELECTRICA DE CABLEO Y/O CONTACTO QUINEL, O O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO CON	SAL		20.0000	1.70077							12,381		12,381.20	
55ARJ-06	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE EMERGENCIA 10-1200/B MCA TECNOLITE O SIMILAR EN	PZA		10.0000	0.50059							3,644		3,644.20	
55ARJ-07	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO LED 8.5 W SUPERSTAR CLASSIC O SIMILAR EN CALIDAD,	PZA		10.0000	0.06217							598		598.20	
57C0D089	INTERCONEXION ELECTRICA A LINEA EXISTENTE, INCLUIDE DESMANTELAR CONEXION EN REGISTRO	PZA		10.0000	0.57376							4,177		4,176.80	
BB08	PUERTAS Y VENTANAS BA.O											20,800		20,800.40	
55AB020	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE 0.86 X 2.1/1 MTS DE SECCION MOLDEABLE LISA CON HARGO	PZA		10.0000	3.38442							24,638		24,637.70	



PROGRAMA DE AVANCE FINANCIERO									
CONDOMINIADO Y SOMINISTROS DE TUCUMAN, S.A. DE C.V.									
CALLE 51-A NO. 630 ENTRE 76 Y 80 LAS AMERICAS C.P. 97302									
LICITACION NO.: 1951-AD-065-2019									
OBRA: CONSTRUCCION DE 10 ACCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SOMA,									
ESTADO DE TUCUMAN,									
F. INICIO: 31/DIC/2019 F. TERMINACION: 29/ENE/2020 DOR.: 30 D.N.									
FECHA DE INICIO: 31 de diciembre de 2019 FECHA DE TERMINACION: 29 de Enero de 2020									
PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS				MES				TOTAL PRESUPUESTO	
PARTIDA DESCRIPCION				Diciembre				Enero	
CONCEPTO				1	2	3	4	5	6
UNID PT				CANTIDAD				PARTIDA	
5A00034	SOMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE 0.90X	PZA	10.0000	1.7712				12.937	12.937.00
0.60 MTS DE SECCION FORMADA POR UNA								37.574	37,574.70
BB09	PINTURA_BA,0		MONTOS POR PARTIDA		0			31.575	
57C0036	PINTURA VINILICA DE LINEA ECONOMICA MARCA	M2	351.2000	2.23978				16.239	16,239.49
LAVIFLEX O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD EN								1.575	1,575.29
5EH0035	PINTURA VINILICA LAVIFLEX O SIMILAR EN PRECIO M2		32.4000	0.21539				1.575	1,575.29
Y CALIDAD EN PLAFONES A DOS APLICACIONES.								17.814	17,814.78
BB10	INSTALACION SANITARIA_BA,0		MONTOS POR PARTIDA		0			17.815	
5SAS001	SALIDA SANITARIA CON TUBO DE PVC SANITARIO DE 3/4"	30.0000	3.42704					12.474	24,948.00
2" Y 4". INCLUIE: PROBADO DE TUBERIA Y								1.968	3,936.00
5SP0008	ALIMENTACION HIDRAULICA CON TUBERIA DE PVC	M	100.0000	0.54068				1.968	3,936.00
HIDRAULICA DE 13 MM DE DIAMETRO DE SERVICIO A								14.418	28,836.40
5CM0022	SOMINISTRO Y ELEVACION DE PINCO DE	PZA	10.0000	3.96118				5.109	10,217.10
ROTORLODEADO TRECIN CON ACCESORIOS MCA.								8.049	16,098.70
57C0032	MODULO HIDRAULICO SEGUN PLANO DE INSTALACIONES MOD		10.0000	1.40350				4.990	9,980.20
CON TUBERIA ACCESORIOS Y CONEXIONES DE CPVC								3.139	6,278.50
57C00020	SOMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO DE CAJA	PZA	10.0000	2.21144				490	980.00
MODELO HALLORCA EN COLOR BLANCO. INCLUIE:								1.304	2,607.40
57C00024	SOMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO MODELO	PZA	10.0000	1.37096					
COSBOS COLOR BLANCO O SIMILAR EN CALIDAD Y									
5CH00133	SOMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE INDIVIDUAL	PZA	10.0000	0.6246					
PARA LAVABO CON MATERIAL COLOR CROMO MOD.									
5SA0013	SOMINISTRO E INSTALACION DE CIERA 80% PVC DE	PZA	10.0000	0.13462					
4" Y SALIDA DE 2". INCLUIE SELLADO DE JUNTA									
57C00364	SOMINISTRO E INSTALACION DE REGADERA DICA O	PZA	10.0000	0.35817					
SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD DE 4" DE DIAMETRO									

PROGRAMA DE AVANCE FINANCIERO									
COMERCIALIZADORA Y SUBINSTRUMENTOS DE YUCATAN, S.A. DE C.V.									
CALLE 57-A No. 630 ENTRE 16 Y 80 LAS AMERICAS C.P. 97302									
LICITACION No.: IYV-AD-005-2019									
OSBA: CONSTRUCCION DE 10 ACCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SUMA,									
ESTADO DE YUCATAN,									
P. INICIO: 31/DIC/2019 P. TERMINACION: 29/FEB/2020 DUR.: 30 D.N.									
FECHA DE TERMINACION: 29 de Enero de 2020									
PROGRAMA DE EJECUCION Y MONITORS DE OBRA									
M E S E S									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									
J u l i o									
A g o s t o									
S e p t i e m b r e									
O c t u b r e									
N o v i e m b r e									
D i c i e m b r e									
E n e r o									
F e b r e r o									
M a r c h o									
A b r i l									
M a y o									
J u n i o									

ANEXO D

Contrato IVEY-AD-005-2019



22

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, IVEY-AD-005-2019 EN LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ARQUITECTO CARLOS FRANCISCO VIÑAS HEREDIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IVEY" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "**COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS DE YUCATÁN**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO JORGE ELIAZAR CHABLÉ KU** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL** DE DICHA SOCIEDAD, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**CONTRATISTA**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el "IVEY" por conducto de su representante legal que:

- I.1.- Que mediante Decreto número 75 emitido por el H. Congreso del Estado de Yucatán con fecha 10 de abril del año 2008 y publicado el día 15 de abril del mismo año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se emitió la Ley con el objeto de crear el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, o en la localidad que en su caso determine la Junta de Gobierno del mismo.
- I.2.- Que con fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho, el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 14 fracción IV, 30 fracción V y 75 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y 6 de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, designó como Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, al Arquitecto Carlos Francisco Viñas Heredia, a quien se le otorgó las facultades suficientes para representar legalmente al Instituto.
- I.3.- Que de conformidad al artículo 4 de su Ley tiene, entre otros, los objetivos y tareas siguientes:
 - a) Integrar y administrar la reserva de tierras del Gobierno del Estado, para procurar, de acuerdo a los lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los planes municipales el ordenado crecimiento de los centros de población, atendiendo sus necesidades de suelo para vivienda y equipamiento urbano;

REVISÓ

JURÍDICO

ELABORÓ



- b) Promover, coordinar e impulsar los programas federales, estatales y municipales de construcción, adquisición y mejoramiento de vivienda;
- c) Impulsar con las autoridades municipales, a solicitud de éstas, la planeación, gestión de recursos, operación de programas y la ejecución de acciones en materia de vivienda;
- d) Comprar, financiar, vender, permutar, donar, arrendar, acondicionar, conservar, mejorar y/o operar terrenos y/o viviendas por cuenta propia o de terceros, para destinarlos a cualquiera de los objetivos del Instituto;
- e) Coordinarse y celebrar todo tipo de actos y contratos con las instituciones federales, estatales, municipales, sociales y privadas, que intervengan en programas de vivienda, a fin de lograr los objetivos del Instituto;
- f) Apoyar la promoción y observancia de los planes de desarrollo urbano y vivienda, así como todos y cada uno de los planes y programas que de aquellos se deriven;
- g) Proyectar, desarrollar, acondicionar, dotar de infraestructura y equipamiento, mejorar y operar terrenos para dedicarlos a fines habitacionales, industriales, agropecuarios, agroindustriales, turísticos y cualquier otro que sea afín o análogo a los anteriores, interviniendo en la adquisición y venta de los mismos, arrendarlos, así como celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con dichos inmuebles;
- h) Celebrar, ejecutar, o aplicar todo tipo de contratos, convenios actos, operaciones y recursos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- i) Llevar a cabo todas las operaciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para elaborar los proyectos a los que se refiere la fracción anterior y conforme a lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, y

I.4.- Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en la colonia centro número 419 de la calle 56 por 47 y 49 de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

I.5.- El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

I.6.- El "IVEY", en conjunto con el municipio de Suma, Yucatán; serán responsables de:

- a) Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato
- b) La elaboración y entrega al "CONTRATISTA" del proyecto general y los planos de los trabajos.

JURÍDICO
REVISÓ ELABORÓ

2



I.7.- Los recursos para la realización de la obra, son propios.

II.- Declara el "CONTRATISTA" por medio de su representante legal:

II.1.- Por Escritura Publica número 1608 de fecha 20 de octubre del año 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 97 en actual ejercicio y con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, Abogado Carlos T. Goff Rodríguez, se constituyó la sociedad mercantil denominada "COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS DE YUCATÁN", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se nombra como Administrador General al señor José Lino Jiménez Mazun.

II.2.- Por Escritura Pública número 1769 de fecha 11 de octubre del año 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 en actual ejercicio y con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, Abogado Eric José Granja Ricalde, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS DE YUCATÁN" Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se aceptó la renuncia del señor José Lino Jiménez Mazun a su cargo como Administrador General de la Sociedad, y se nombró para ocupar dicho cargo al señor **Jorge Eliazar Chablé Ku**, quien llevará la representación social de la sociedad, otorgándole poder general para asuntos judiciales, pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y **poder general para actos de dominio**, entre otros, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.3.- Que su registro federal de contribuyentes es CSY101020F69.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, así como los conocimientos y experiencia necesarios para la ejecución de la obra objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el Reglamento vigente, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo, así como el documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexo debidamente firmado por las partes, forman parte integrante de este contrato.


REVISÓ JURÍDICO ELABORÓ



3





II.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- El "CONTRATISTA" declara que se encuentra inscrito en el registro de constructores del programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que desea realizar una donación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% del monto de la obra adjudicada.

II.8.- El "CONTRATISTA" acepta, que de acuerdo al Decreto número 127 publicado en el Diario Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 2013, mediante el cual se adiciona el capítulo XXII Derechos por los Servicios de Inspección, Control y Fiscalización que realiza la Secretaría de la Contraloría General estipulado en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en su artículo 85-P que a la letra dice: "Los contratistas con quienes se celebren contratos al amparo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de las estimaciones que se presenten y autoricen para pago, el cual se destinará a la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de inspección, control y fiscalización y sus procedimientos inherentes que lleva la Secretaría de la Contraloría General del Estado, respecto a los contratos que se celebran con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Este derecho será retenido al hacerse el pago de las estimaciones que deriven de los contratos de obra pública y servicios conexos por las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que los realicen, enterándose a la autoridad recaudadora a más tardar el último día hábil del mes siguiente posterior a aquél en que se hubiera hecho la retención. La Secretaría de la Contraloría General del Estado emitirá los lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos provenientes del derecho establecido en este capítulo.

II.9.- El "CONTRATISTA" reconoce que aportará el 3% (tres por ciento) del monto total de la obra, para gastos de operación, entre los que se encuentran el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento de la obra.

II.10.- Exhibe copias certificadas de los documentos señalados en la declaración II.1 y II.2; a efecto de que los mismos se acumulen a este contrato.

REVISÓ JURÍDICO ELABORÓ

4



II.11.- Para los efectos de este contrato señala como domicilio el predio número 630 de la calle 57-A, por 76 y 80 del fraccionamiento las Américas, de esta ciudad de Mérida, estado de Yucatán. C. P. 97302.

III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y al reglamento vigente, así como a la aplicación supletoria de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, el Código Civil del Estado de Yucatán y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

De acuerdo a las anteriores declaraciones, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado en la modalidad de adjudicación directa y formalizar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "IVEY" encomienda al "CONTRATISTA" y este se obliga a realizar para el "IVEY" hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto, que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en la: **"Construcción de 10 acciones de vivienda en el municipio de Suma, estado de Yucatán"**; de acuerdo al programa de avance físico y financiero, presupuesto de construcción, planos y recurso, que debidamente firmados por las partes se agregan al presente contrato como anexos "1", "2", "3" y "4" respectivamente.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe total de las obras objeto del presente contrato es la cantidad de \$727,974.28 M. N. (Son: Setecientos veintisiete mil novecientos setenta y cuatro pesos 28/100 Moneda Nacional) y de conformidad al artículo 9 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, no pagará dicho Impuesto.

JURÍDICO
REVISÓ ELABORÓ

5

[Firma manuscrita]



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El "CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato, el día 31 de diciembre del año 2019 y a concluir las a más tardar el día 29 de enero del año 2020 de conformidad con el programa que forma parte integrante del presente contrato y que corresponde a un plazo de ejecución de 30 días naturales.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL LUGAR.- El "IVEY" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato.

QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- El "IVEY" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato, se están ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual el "IVEY" comparará mensualmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor de lo que debió realizarse, el "IVEY" sancionará al "CONTRATISTA" en los siguientes términos:

- I.- El "IVEY" tendrá la facultad de verificar cada vez que se le requiera al "CONTRATISTA" si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de ejecución de la obra aprobados; para lo cual, el "IVEY" comparará en todo tiempo contra el programa y la obra efectivamente ejecutados de acuerdo al anexo AE11.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al "CONTRATISTA", el "IVEY" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, a partir de la fecha en la cual se encuentre en atraso los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de la obra que no se hayan llevado a cabo o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución del servicio convenido y sin aplicar el impuesto al valor agregado y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, se hará la retención o en su caso la devolución que corresponda, conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Al término de cada periodo establecido en el programa general de ejecución de los trabajos, se calculará la retención o en su caso la devolución, a fin de que el importe que resulte se incluya en la estimación correspondiente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no han sido concluidos o bien el "CONTRATISTA" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará


JURÍDICO
REVISÓ ELABORÓ



como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "CONTRATISTA".

II.- Además de la sanción del punto anterior, se aplicarán las siguientes:

- a)** Para el caso de que el "CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5/1000 (cinco al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción del "IVEY".
- b)** Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del "IVEY", no sea imputable al "CONTRATISTA".
- c)** Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, el "IVEY" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.
- d)** En caso de que el "IVEY" opte por la rescisión del contrato, en los términos de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento vigente, así como a la aplicación supletoria de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, el Código Civil del Estado de Yucatán y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán. Aplicará al "CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio del "IVEY", hasta por el monto de las garantías otorgadas.
- e)** Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a el "CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si ha lugar para ello, la fianza otorgada.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA":

- a)** Este será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes del "IVEY" dadas por escrito, este ordenará su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el "CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso el "IVEY" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

JURÍDICO
REVISÓ ELABORÓ

7



- b) Si realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
- c) Deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las disposiciones que con base en aquellos, haya establecido el "IVEY" para la ejecución de sus trabajos.
- d) Será responsable de los daños y perjuicios que cause al "IVEY" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por el "IVEY" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.
- e) Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo del "CONTRATISTA", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.
- f) Cuando aparezcan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, el "IVEY" ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta el "CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si el "CONTRATISTA" no atiende los requerimientos del "IVEY", este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo al "CONTRATISTA".

Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos de Yucatán, cuando aparezcan vicios ocultos, el "IVEY" deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiera constituido mediante fianza, a efecto de que esta no sea cancelada y notificarlo por escrito al "CONTRATISTA", para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales. Transcurrido este término sin que se hubieran realizado, el "IVEY" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

SÉPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando a juicio del "IVEY" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

- a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, el "IVEY" estará facultado para ordenar

JURÍDICO
REVISÓ ELABORÓ

8

[Handwritten signature]



al "CONTRATISTA" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

- b) Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y el "IVEY" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención del "CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), el "IVEY" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, el "CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), el "CONTRATISTA" a requerimiento de el "IVEY" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver el "IVEY" en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, el "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.
- e) En el caso de que el "CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d), o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, el "IVEY" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo del "CONTRATISTA".

Además, con el fin de que el "IVEY" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, el "CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquel, los planos y programas de ejecución respectivos.

JURÍDICO
REVISÓ ELABORÓ



En este caso de trabajos extraordinarios el "CONTRATISTA" desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando semanalmente los costos directos ante el representante del "IVEY" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula OCTAVA de este contrato.

En todos estos casos, el "IVEY" dará por escrito al "CONTRATISTA" la orden del trabajo correspondiente, en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedaran incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

- 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa. Si el "IVEY" determina no encomendar al "CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.
- 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona. Si el "IVEY" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

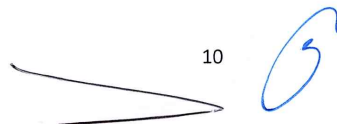
OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- El "CONTRATISTA" recibirá del "IVEY" como pago por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas, previa entrega por parte del "CONTRATISTA" del comprobante que reúna los requisitos fiscales que marca la legislación vigente.

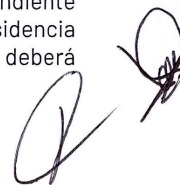
Con periodicidad no mayor a un mes en las fechas que el "IVEY" determine se harán las estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, de acuerdo a los procedimientos señalados en el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Para tal efecto:

- a) El "CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de supervisión del "IVEY", la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión del "IVEY" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes deberá revisar, y en su caso, autorizar la estimación.


JURIDICO
REVISÓ ELABORÓ


10





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

IVEY
INSTITUTO DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE YUCATÁN



b) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos, ya que el "IVEY" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si el "CONTRATISTA" está inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo el "CONTRATISTA" no la efectúa, se considerará que la estimación quedará definitivamente aceptada por él sin derecho a ulterior reclamación.

Con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información Parcialmente Confidencial el número de Cuenta, la CLABE Bancaria e Institución Bancaria.

c) Dicho pago será realizado a través de una transferencia electrónica a la cuenta númeroXXXXXXXXXX con clabe bancaria númeroXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la institución bancaria denominada XX sucursal XXXX Merida oficina principal, que para tal efecto designo el "CONTRATISTA"; en caso de que este no cumpla con el pago de las estimaciones y de ajustes de costos a los que se refiere la cláusula DÉCIMO OCTAVA del presente contrato, previa solicitud del "CONTRATISTA", deberá pagar a este los gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo de pago, hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del "CONTRATISTA". Tratándose de pagos en exceso, que haya recibido el "CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- El "IVEY", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar al "CONTRATISTA", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene el "IVEY".

Es facultad del "IVEY" a través de sus representantes realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

REVISÓ JURÍDICO ELABORÓ



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

IVEY
INSTITUTO DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE YUCATÁN



Por su parte, el "CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el lugar de los mismos por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta del "CONTRATISTA" en todo lo referente al contrato. El representante del "CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por el "IVEY", quien calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, y por razones que a su juicio lo justifiquen, el "IVEY" podrá solicitar el cambio de representante del "CONTRATISTA" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.- Se podrá dentro del presupuesto autorizado y bajo responsabilidad del "IVEY" por razones motivadas, modificar el presente contrato de obra pública mediante convenios, siempre que sea considerado conjunta o separadamente y que no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado, ni implique variación sustancial al proyecto original, ni se celebren para eludir lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Si las modificaciones tanto de monto como de plazo exceden el porcentaje antes indicado pero no varían sustancialmente el proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del "IVEY". Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir el cumplimiento de la ley o los tratados.

DÉCIMO PRIMERA.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS.- El "IVEY" recibirá los trabajos objeto del contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos han sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, el "CONTRATISTA" notificará por escrito la conclusión de los trabajos, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, el "IVEY" verifique que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se hará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación.

JURÍDICO
REVISÓ ELABORÓ



Independientemente de lo anterior, el "IVEY" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan.

- a).- Cuando el "IVEY" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá al "CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio del "IVEY" existan trabajos terminados y estas partes sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción; en estos casos se levantará el acta correspondiente, informando a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán y a la Secretaría de Administración y Finanzas, en su caso, en un término no menor de 10 (diez) días hábiles.
- c).- Cuando de común acuerdo el "IVEY" y el "CONTRATISTA", convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.
- d).- Cuando el "IVEY" rescinda el contrato en los términos de las cláusulas DÉCIMO SEXTA y DÉCIMO SÉPTIMA, la recepción parcial quedará a juicio del "IVEY", quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos a), b), c) y d), se procederá a recibir los trabajos de que se trate dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la verificación, que de su terminación haga el "IVEY"; del requerimiento de entrega, que este haga; o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d), levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas, para con el "IVEY" y a cargo del "CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por el "CONTRATISTA".

El "CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resulten, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. Dicha garantía tendrá una duración de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, por lo que el "CONTRATISTA" previamente a la recepción física de los trabajos, deberá constituir una fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y con probada solvencia, a

JURÍDICO
REVISÓ
ELABORÓ

favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos.

DÉCIMO SEGUNDA.- FIANZAS DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.- El "CONTRATISTA", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar al "IVEY" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del mismo, otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y con probada solvencia, a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, con base a lo indicado en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento.

El contrato no surtirá efecto mientras el "CONTRATISTA" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato.
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Con base al artículo 127 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, La garantía de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio en caso de que no haya sido sustituida, o la garantía otorgada en el último ejercicio de ejecución de los trabajos, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a la dependencia o entidad la garantía de vicios ocultos a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

e) GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Con base al artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; una vez concluidos los trabajos el "CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resulten, así como de los vicios ocultos o de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá una duración de 12 meses a partir de lo señalado en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; por lo que previamente a la recepción

JURIDICO
REVISÓ ELABORÓ



física de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, o presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% del monto total ejercido en los trabajos; o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% del mismo monto, cuando se trate de fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Los contratistas, en su caso podrán retirar sus aportaciones en el Fideicomiso con los respectivos rendimientos, transcurridos 12 meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo, quedará automáticamente cancelada la Fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

DÉCIMO TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.- El "CONTRATISTA" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual el "CONTRATISTA" encomienda a un tercero la realización de partes de los contratos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras objeto del contrato.

Cuando el "CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de un tercero en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IVEY", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la realización de la obra será el "CONTRATISTA", a quién se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del "CONTRATISTA".

DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- El "CONTRATISTA" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida el "IVEY", con la aprobación expresa, previa y por escrito de esta última.

DÉCIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.- El "IVEY", dando aviso por escrito al "CONTRATISTA" con 10 (diez) días hábiles de anticipación, tiene facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que estas se encuentren, por causas de interés general o hechos que impidan la continuación de los trabajos, demostrándose que, de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o un perjuicio grave al Estado, o no fuere posible determinar la temporalidad de la suspensión, podrán darse el presente contrato de manera anticipada, sin que ello implique la terminación

JURÍDICO
REVISÓ ELABORÓ

definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMO SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando el "IVEY" sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA; en tanto que si es el "CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte del "IVEY", son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si el "CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del contrato, en la fecha que por escrito señale el "IVEY".
- 2.- Si el "CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido rechazada como defectuosa por el "IVEY".
- 3.- Si el "CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el "IVEY".
- 4.- Si el "CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio del "IVEY", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5.- Si el "CONTRATISTA" es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 6.- Si el "CONTRATISTA" subcontrata partes de los trabajos, objeto del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO TERCERA de este contrato.
- 7.- Si el "CONTRATISTA" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO CUARTA de este contrato.
- 8.- Si el "CONTRATISTA" no da al "IVEY" y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- 9.- Si el "CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- 10.- Si el "CONTRATISTA" siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- 11.- En general, por el incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, de las leyes y reglamentos oficiales, o de las órdenes del "IVEY".

En caso de incumplimiento o violación por parte del "CONTRATISTA" a cualquiera de las estipulaciones del contrato, el "IVEY" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la

REVISÓ
JURÍDICO
ELABORÓ

16



rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA.

Si el "IVEY" opta por la rescisión, el "CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio del "IVEY".

DÉCIMO SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.- Si el "IVEY" considera que el "CONTRATISTA" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará al "CONTRATISTA", a fin de que esta exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Transcurrido ese plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera aportado, conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula DÉCIMO SEXTA, lo que comunicará al "CONTRATISTA", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del término antes señalado. El "IVEY" dará cuenta a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán a más a tardar el último día hábil del mes en que dicte dicha resolución.

DÉCIMO OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS.- Será según determine el "IVEY" cualquiera de los procedimientos señalados en los artículos 78 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

En cualquiera de los procedimientos señalados, la revisión será promovida por el "IVEY" a solicitud escrita del "CONTRATISTA", la que se deberá presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen y que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del "CONTRATISTA" para reclamar el pago. Asimismo deberá acompañarla con la debida documentación; la cual será revisada en un término no mayor de 15 (quince) días naturales y pagarse a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que el ente público de que se trate, resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

DÉCIMO NOVENA.- RELACIONES DEL "CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.-

El "CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. El "CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del "IVEY", en relación con los

JURÍDICO
REVISÓ ELABORÓ



trabajos del contrato y se obliga a rembolsar al "IVEY" cualquier cantidad que este se hubiera visto obligado a erogar por este concepto.

VIGÉSIMO.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto el "CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMO PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán vigente y por las disposiciones que resulten aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DECLARACIÓN FINAL.- El "CONTRATISTA" declara ser una empresa constituida bajo las leyes mexicanas y conviene que aunque llegue a cambiar de domicilio fuera de la república mexicana, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 30 de diciembre del año 2019.

"IVEY"

Arq. Carlos Francisco Viñas Heredia
Director General

"CONTRATISTA"

C. Jorge Eliazar Chablé Ku
Administrador General
"Comercializadora y Suministros de
Yucatán" S.A. de C.V.

TESTIGOS

Ing. Rafael Jesús Martín Méndez
Director Técnico

Ing. José de la Cruz Pech Bacelis
Jefe de Departamento de
Normatividad y Obra Pública

JURÍDICO
REVISÓ ELABORÓ



Número de oficio: DT/2678/2019.
Asunto: Solicitud de Contrato
C.D. IC.10
Folio: I-14743BIS4

Mérida, Yucatán; a 27 de Diciembre del 2019

Lic. Mario Israel Correa Ríos
Director Jurídico y Regularización de Suelo.
PRESENTE,

Mediante el presente me permito solicitarle la realización del siguiente contrato a nombre de **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS DE YUCATAN S.A. DE C.V.**, a quien se le adjudico el procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa No: **IVEY-AD-005-2019** consistente en los trabajos de: **"CONSTRUCCION DE 10 ACCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SUMA, ESTADO DE YUCATAN"**, para lo cual le estoy anexando el formato con los datos necesarios, el programa y presupuesto de obra correspondiente, la documentación de dicha persona se encuentra en el Departamento de lo Consultivo.
Agradeciendo de antemano todo el apoyo que pueda prestar al presente, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración del mismo.

Atentamente:

Ing. Rafael Jesús Martín Méndez
Director Técnico
Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Ccp. Archivo

ING. JCPB/ejl**



> "2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

Calle 56 No. 419 x 47 y 49
Col. Centro T +52 (999) 930 3070
C.P. 97000 Mérida, Yuc. ivey.yucatan.gob.mx



SOLICITUD DE CONTRATO						
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN						
FECHA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	TIPO DE CONTRATO	No. DE CONTRATO	FECHA EN QUE SE REQUIERE	
27-dic-19	TECNICA	DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y OBRA PUBLICA	Precio Unitario y Tiempo Determinado	IVEY-AD-005-2019	30-dic-19	
ACTA CONSTITUTIVA	ESCRITURA No.	DE FECHA	OTORGADA ANTE EL LIC.	NOTARIO PÚBLICO No.	R.P.P. y C.	FOLIO TOMO
COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS DE YUCATAN S.A. DE C.V.	1,608	20-oct-10	CARLOS T. GOFF RODRIGUEZ	97		
APODERADO (EN SU CASO)	ESCRITURA No.	DE FECHA	OTORGADA ANTE EL LIC.	NOTARIO PÚBLICO No.	R.P.P. y C.	FOLIO TOMO
JORGE ELIAZAR CHABLE KU	1,769	11-oct-11	ERIC JOSE GRANJA RICALDE	32		
NOTA: ANEXAR COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y DEL PODER.						
DOMICILIO	CALLE 57 A NUMERO 630 X 76 Y 80, LAS AMERICAS, MERIDA. C.P. 97302. TELEFONO:9999-811932. CORREO ELEC: comercializadoraysuministros11@gmail.com					
R.F.C.	CSY101020F69					
OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCION DE 10 ACCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SUMA, ESTADO DE YUCATAN"					
MONTO SIN IVA	\$727,974.28 SON: (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), no incluye el IVA de acuerdo al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado					
ANTICIPO SIN IVA	SIN ANTICIPO					
CUMPLIMIENTO SIN IVA	\$72,797.43 SON: (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), no incluye el IVA de acuerdo al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado					
PLAZO O PERIODO	30 DÍAS NATURALES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 29 DE ENERO DEL 2020					
FORMA DE PAGO	ESTIMACIONES NO MAYORES A UN MES SIN ANTICIPO					
PENALIZACIÓN	TODAS LAS EXPRESADAS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y SU REGLAMENTO CORRESPONDIENTE					
OBSERVACIONES	RECURSOS PROPIOS				NO PERTENECE A LA CMIC	
EN CASO DE CONTRATAR CON PERSONA FISICA.						
NOMBRE	DOMICILIO	ESTADO CIVIL	EDAD	OCUPACIÓN	R.F.C.	
SOLICITADO POR	ING. RAFAEL JESUS MARTIN MENDEZ	DIRECTOR TECNICO	27-dic-19			
ELABORADO POR	NOMBRE	PUESTO	FECHA	FIRMA		
	ING. JOSE DE LA CRUZ PECH BACELIS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y OBRA PUBLICA	27-dic-19			
	NOMBRE	PUESTO	FECHA	FIRMA		
DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD EN LA DIRECCIÓN JURIDICA.						
RECIBIO	NOMBRE	PUESTO	FECHA	FIRMA		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normatividad que resulte aplicable. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de realizar el trámite de contratación por prestación de servicios profesionales y no se realizará transferencias de éstos, excepto de ser solicitados por autoridad judicial. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento, comunicándolo al correo electrónico transparencia.ivey@yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>